Archivo Municipal de

RENA

Código de referencia: ES.06111.AMRE/1.1.01//24.3

Titulo: Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 2009 / 2010

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 136 hojas

Nombre del Productor: Ayuntamiento de Rena



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Compris de Colors, Tertino y Disposso



LIBRO DE ACTAS 2009 – 2010







JUNTA DE EXTREMADURA Consipris de Caloux, Testano y Dispursis.



INDICE

ACTAS DE SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN, DESDE EL 22 DE ENERO DE 2.009 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2.010

SESION	ORGANO
ORDINARIA	PLENO
EXTRAORDINARIA	PLENO
ORDINARIA	PLENO
EXTRAORDINARIA	PLENO
EXTRAORDINARIA	PLENO
ORDINARIA	PLENO
EXTRAORDINARIA	PLENO
ORDINARIA	PLENO
ORDINARIA	PLENO
EXTRAORDINARIA	PLENO
ORDINARIA	PLENO
EXTRAORDINARIA	PLENO
ORDINARIA	PLENO
EXTRAORDINARIA	PLENO
ORDINARIA	PLENO
EXTRAORDINARIA	PLENO
ORDINARIA	PLENO
ORDINARIA	PLENO
	ORDINARIA EXTRAORDINARIA ORDINARIA EXTRAORDINARIA EXTRAORDINARIA ORDINARIA EXTRAORDINARIA ORDINARIA ORDINARIA EXTRAORDINARIA ORDINARIA







DILIGENCIA DE APERTURA: La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente LIBRO DE ACTAS contiene 131 folios de la Clase 8ª, serie OL, numerados del 4141909 al 4142038, legalizados con la rúbrica del señor Alcalde y sello de la Corporación.

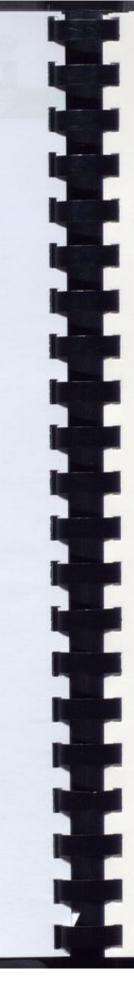
Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, CERTIFICO.

En Rena, a 2 de Enero de 2.009.

EL SECRETARIO,











JUNTA DE EXTREMADURA Consprès de Caltera, Tartieno y Departes





0L4141909



CLASE 8.º

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO: APROBACION EN SU CABO, DEL MARIA DE LA CABO

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidós de enero de dos mil nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 22 DE ENERO DE 2.009 ______

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina. En Rena, a veintidós

Concejales Presentes:

- Da. Silvia Jiménez Morales.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Antonio Pacheco Reguero.

Concejales Ausentes:

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

de enero de dos mil nueve, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión D. Cipriano Cordero Rubio. ordinaria en primera D. José Luis Sánchez Requero convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

















OL4141910



CLASE 8.º

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2008, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con antelación a la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

Siendo el objeto de este asunto del orden del día la toma de posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento por D. José Manuel González Vázquez y no encontrándose presente, se acuerda posponer este asunto hasta la próxima sesión que se celebre.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 9/2008.-

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de las inversiones a realizar en este Municipio con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008.

Se informa de que el artículo 2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de de noviembre, crea el Fondo Estatal de Inversión Local, por un importe de 8.000.000.000 de euros, sin personalidad jurídica, destinado a financiar la realización de actuaciones urgentes en el ámbito municipal en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo.



POAMEX IN

JUNTA DE EXTREMADURA Completo de Colora, Tentros y Departes

















CLASE 8.ª

Así mismo, se informa que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal, los Ayuntamientos que soliciten recursos del Fondo Estatal de Inversión Local entre el 10 de diciembre de 2008 y el 24 de enero de 2009 presentarán una solicitud por cada proyecto de inversión a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es). Las solicitudes irán dirigidas, a través de la aplicación informática, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia.

Finalmente, se da cuenta de que según lo establecido en el Real Decreto-Ley, la solicitud debe acompañarse de una memoria explicativa del proyecto de inversión en la que se especifique: a) El contenido de la obra proyectada, que incluirá la denominación y una breve descripción de dicha obra, así como su localización geográfica en el municipio; b) El presupuesto de la inversión proyectada y fecha prevista de adjudicación de la obra. A estos efectos, debe especificarse el importe de la licitación que, en todo caso, será inferior a 5.000.000 de euros sin IVA.; y, c) previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto.

Además de la memoria explicativa, deberán aportarse los siguientes documentos: a) Certificación de que es una obra no prevista en el Presupuesto de la entidad para el año 2009; y, b) Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según proceda, en el que se apruebe la realización de la inversión proyectada.

A la vista de estos antecedentes por la Alcaldía se da cuenta de los proyectos redactados para, en su caso, su aprobación y determinación de las inversiones a realizar en este Municipio con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008.

En su virtud, tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la realización de las siguientes inversiones:



POAMEX IN

JUNTA DE EXTREMADURA Constint de Colora, Tentono y Disparen.



















- A) Denominación de la obra proyectada "URBANIZACIÓN CALLE CALVARIO"
- 1 Presupuesto de la inversión proyectada (sin IVA): 47.540,78 euros
- 2 Impuestos: 7.606,52 euros
 - 3 Total presupuesto: 55.147,30 euros
 - 4 Procedimiento de adjudicación previsto: Negociado sin publicidad.
- 5 Fecha prevista de adjudicación de la obra: 16 de marzo de 2009
 - 6 Fecha prevista de inicio de ejecución: 14 de abril de 2009
 - 7 Fecha prevista de fin de ejecución: 14 de agosto de 2009
- 8 Previsión de personas a ocupar en la ejecución de la obra: 4
- B) Denominación de la obra proyectada "INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CALLE LÓPEZ DE AYALA Y CARRETERA DE LOS ITALIANOS"
 - 9 Presupuesto de la inversión proyectada (sin IVA): 39.373,53 euros
 - 10 Impuestos: 6.299,76 euros
- 11 Total presupuesto: 45.673,29 euros
- 12 Procedimiento de adjudicación previsto: Negociado sin publicidad.
- 13 Fecha prevista de adjudicación de la obra: 16 de marzo de 2009
- 14 Fecha prevista de inicio de ejecución: 14 de abril de 2009
- 15 Fecha prevista de fin de ejecución: 14 de julio de 2009
- 16 Previsión de personas a ocupar en la ejecución de la obra: 3
- C) Denominación de la obra proyectada "TERMINACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CALLE PERPENDICULAR A CALLE GABRIEL Y GALÁN"
- 17 Presupuesto de la inversión proyectada (sin IVA): 12.259,84 euros
- 18 Impuestos: 1.961,57 euros
- 19 Total presupuesto: 14.221,41 euros
- 20 Procedimiento de adjudicación previsto: Contrato menor.
 - 21 Fecha prevista de adjudicación de la obra: 16 de marzo de 2009
 - 22 Fecha prevista de inicio de ejecución: 14 de abril de 2009
- 23 Fecha prevista de fin de ejecución: 15 de junio de 2009
- 24 Previsión de personas a ocupar en la ejecución de la obra: 3



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Consperts de Caloure, Tentamo y Departes

















OL4141913



SEGUNDO.- Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local precisos para financiar los referidos proyectos de inversión, en la forma prevista en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

V.- DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE HUERTOS SOBRANTES.-

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación modificar el sistema de adjudicación de los huertos familiares que vienen quedando vacantes de una anualidad para otra. Actualmente el procedimiento que se sigue es sortear estos huertos entre los vecinos que, cumpliendo los requisitos exigidos para entrar en el sorteo, lo solicitan todos los años. Con este sistema nos encontramos con que hay vecinos que llevan varios años entrando en el sorteo sin que hasta la fecha les haya correspondido en suerte el disfrute de huerto alguno.

Con el fin de paliar, en la medida de lo posible, esta circunstancia y considerando que los huertos familiares tienen un marcado componente de ayuda y complemento a las rentas de las familias de la localidad, se propone modificar el procedimiento para su adjudicación adaptándolo a los siguientes criterios: 1º.- Se confeccionará una lista de espera, numerada y ordenada, con las solicitudes entregadas en el Ayuntamiento, desde el sorteo celebrado en el año 2004 hasta el 2008. Estos solicitantes, serán los primeros en optar al sorteo para la adjudicación de los huertos que hayan quedado vacantes en el año 2009, siempre y cuando confirmen, durante el plazo que se abra por el Ayuntamiento para la presentación de nuevas solicitudes, su interés por acceder a un huerto familiar. 2º.- Para años sucesivos, y una vez que todos los solicitantes de la relación anterior hayan sido adjudicatarios de un huerto, a la lista se irán incorporando los interesados que solicitando un huerto por primera vez, confirmen esta solicitud todos los años hasta que le sea adjudicado un huerto. 3º.- Si a algún solicitante, le tocara un huerto, y no lo aceptase por cualquier circunstancia, y quisiera entrar nuevamente en el sorteo, perderá la antigüedad adquirida.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por unanimidad de los concejales presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

 Aprobar la modificación del sistema de adjudicación de los huertos familiares vacantes, tal y como ha sido propuesto por la Alcaldía.

















VI.- ASUNTO DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

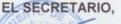
Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 2 de Marzo de 2.009, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



EL SECRETARIO,

<u>DILIGENCIA</u>: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4141909 al 4141914.





POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Georgierts de Caltures, Technolo y Departes





















OL4141914-A

ALALDIA ALLALDIA

CLASE 8.º

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dos de marzo de dos mil nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE MARZO DE 2.009

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- Da. Silvia Jiménez Morales.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Manuel González Vázquez.

Concejales Ausentes:

- D. José Antonio Pacheco Requero
- D. José Luis Sánchez Requero

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a dos de marzo de dos mil nueve, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto



JUNTA DE EXTREMADURA





OL4141915



CLASE 8.º

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2009, cuya copia había sido entregada con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ.-

Por D. José Manuel González Vázquez, se presenta la credencial facilitada por la Junta Electoral Central, que se encuentra conforme, por la que se le nombra Concejal, al haber presentado su dimisión por motivos personales, por la candidatura de Izquierda Unida-Socialistas Independientes de Extremadura, D. Francisco González Vázquez.

Seguidamente, por el Secretario se informa del cumplimiento por el Sr. González Vázquez, de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, resultando la documentación presentada conforme.

Finalmente, por el Sr. Alcalde, se procede a la toma de posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento, de D. José Manuel González Vázquez, planteando la pregunta mediante la fórmula legalmente establecida, recogida en el Real Decreto 707/1.979 de 5 de abril, contestando afirmativamente a la pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Rena con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Por el Sr. González Vázquez, se contesta: sí, prometo.

A partir de este momento D. José Manuel González Vázquez, queda investido de las atribuciones y obligaciones del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

























Acto seguido toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que desde su cargo va a intentar ayudar para el buen funcionamiento de la Corporación, pidiendo, así mismo, que se le facilite la documentación e información necesarias para tal fin.

Por el Sr. Alcalde se da la bienvenida, como miembro de la Corporación, al Sr. González Vázquez y se le contesta que no tiene por qué tener dudas de que se le facilitará su labor como concejal de este Ayuntamiento.

III.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "VESTUARIOS Y ASEOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL".-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta de Convenio a suscribir entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la cofinanciación de la obra denominada "Vestuarios y aseos en el campo de fútbol municipal", por un importe de 125.000,00 euros, según proyecto redactado por D. José Benito Sierra Velázquez y supervisado por los técnicos competentes de la Secretaria General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Así mismo se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para culminar con la firma del Convenio mencionado.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Vestuarios y aseos en el campo de fútbol municipal"















CLASE 8.ª



0L4141917



SEGUNDO: Consignar crédito para el objeto del Convenio con la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento:

TERCERO: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

CUARTO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, para su conocimiento y efectos oportunos.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE "VEGAS ALTAS I", PARA 2009, ASÍ COMO LA RESERVA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Ilma. Srª. Directora General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.009.

Así mismo, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho servicio siga funcionando.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.009, en el que este Municipio está integrado.

SEGUNDO.- Hacer la reserva de crédito de la aportación municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.



















CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 18 de Marzo de 2.009, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

V°.B°. EL ALCALDE,





<u>DILIGENCIA</u>: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4141914 al 4141918.

EL SECRETARIO,

























DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dieciocho de marzo de dos mil nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE MARZO DE 2.009

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio
- Da. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Antonio Pacheco Reguero.
- D. José Luís Sánchez Requero
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Manuel González Vázquez

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a dieciocho de marzo de dos mil nueve, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto





















Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2009, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con antelación a la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron, le se de malores en al Colecte Público de esta le servicio

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, AL AMPARO DE LA LEY 2/2009, DE 2 DE MARZO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO LOCAL.-

Se da cuenta del contenido de la Ley 2/2009, de 2 de marzo, para la puesta en marcha de un Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local.

Se informa, así mismo, que tal y como dispone el artículo 7 de dicha Ley se debe adoptar acuerdo del Pleno por el que, junto a la solicitud de subvención, se apruebe el proyecto presentado, con indicación de los servicios públicos de competencia municipal a que se va a destinar.

En su virtud, tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar un proyecto de prestación de servicios públicos de competencia municipal en la siguiente actividad: Servicios de mantenimiento de obras o instalaciones públicas.























CLASE 8.ª

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura una subvención por importe de 44.000,00 €, con cargo al Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, destinada a financiar los costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas para la ejecución de dicho proyecto.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS EN EL COLEGIO PÚBLICO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta de Convenio a suscribir entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la realización de mejoras en el Colegio Público de esta localidad.

Así mismo se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para culminar con la firma del Convenio mencionado.

Abierto el turno de debate toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que si bien a votar a favor de la firma del convenio, propone que las obras se realicen por administración.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Educación para la realización de la obra de mejoras en el Colegio Público de esta localidad.

SEGUNDO: Comprometerse a realizar la aportación económica necesaria para finalizar la obra en la parte no subvencionada.

TERCERO: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

CUARTO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación, para su conocimiento y efectos oportunos.





















CLASE 8.ª

VI.- ASUNTO DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS .-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cuánto dinero se ha pagado al Ayuntamiento por la expropiación de terreno municipal de la obra de la carretera EX - 351, que va de Rena a Villanueva de la Serena y viceversa?. ¿Y a los vecinos afectados con la expropiación que solución se ha dado?

A la primera pregunta se le contesta que no se ha recibido cantidad alguna, si bien las cantidades asignadas por la expropiación al Ayuntamiento no ascienden a más de 300 euros. Il avantamiento por el arrento de la calle parallela a traseras de 8

En cuanto a los vecinos afectados se les ha pagado por la explotación, y al que tenía el huerto sembrado de árboles se le ha dado otro huerto y paga la demasia.

2º.- ¿Cuándo el médico o el ATS por circunstancias de vacaciones u otras no vienen al Consultorio Médico, quién abre la puerta para que los pacientes puedan entrar a la sala de espera?, propongo que desde el Ayuntamiento se destine un trabajador para abrir y cerrar la puerta.

Se le contesta que los médicos, sean los titulares o sustitutos, siempre tienen llave del Consultorio para pasar la consulta.

- 3°.- ¿Es cierto que se paga la luz al vecino que vive en la calle La Fuente?
 - Se le contesta que no.
- 4º.- ¿Qué se ha hecho con el dinero del nuevo préstamo a largo plazo sacado del banco?

Se le contesta que pagar aportaciones municipales a obras.



POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA















OL4141923

CLASE 8.º

5°.- ¿Es cierto que los trabajadores del AEPSA que han trabajado hace dos meses aún no han cobrado?

Se le contesta que falta por pagar a los últimos que han trabajado.

6º.- ¿Qué se va a hacer con el piso del Consultorio Médico?

Se le contesta que la intención es rehabilitarlo para destinarlo a actividades culturales.

7º.- ¿Se sabe quién es el adjudicatario de la vivienda de la Junta de Extremadura en la calle 8 de marzo?

Se le contesta que se ha adjudicado por la Comisión Regional de Vivienda de la Junta de Extremadura a D. José Burguillo Cuervas, así como que a la lista provisional se presentó una reclamación por Dñª Mercedes Donoso Núñez.

8º.- ¿Cómo está el acuerdo con la mujer de Antonio Miguel Romero en cuanto al terreno cedido al ayuntamiento por el arreglo de la calle paralela a traseras de 8 de marzo?

Se le contesta que los terrenos ya están inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.











5º- ¿Es cierto que los trabajadores del AEPSA que han trabajado hace dos meses aún no han cobrado?

Se la confesta que falle por pagar a los últimos que han trabajado.
6. - ¿Qué se va a hacer con el piso del Consultorio Médico?

Se la contesta que la intención es rehabilitarlo para destinarlo a actividades culturales.

7º- ¿Se sabe quién es al adjudicatario de la vivienda de la Junta de Extremadura en la calle 8 de marzo?

Se la contesta que se ha adjudicado por la Comisión Regional de Vivienda de la Junta de Extremadura a D. José Burguillo Cuervas, así como que a la lista provisional se presentó una reclamación por Dr.º Mercades Donoso Núñez

8".- ¿Cômo está el scuendo con la mujer de Antonio Miguel Romero en cuanto al terreno cedido al syuntamiento por el arregio de la calle paralela a traseres de 8 de marzo?

Se la contesta que los terrenos ya están insortos en el Registro de la Propiedad a nombre del Avuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se de por finalizada la usaión siendo las veintluna horas y cincuenta minutos, extendiándoso seguidamente la presenta ecta, que queda pendiente de aprobación hasta la provima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.









Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de Marzo de 2.009, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4141919 al 4141924.





D* Savia Jimenez Morales

DESTRUCTION

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Constint de Colore, Tentres y Departes



















JUNTA DE EXTREMADURA









DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de marzo de dos mil nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE MARZO DE 2.009 _________

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

D. Cipriano Cordero Rubio.

D. José Antonio Pacheco Requero.
D. Iván Naranjo Requero.

D. José Luis Sánchez

Requero.

D. José Manuel González Vázquez.

Concejales Ausentes:

Da. Silvia Jiménez Morales.

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En Rena, a veintisiete de marzo de dos mil nueve, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento reúnen los señores que al margen se expresan componentes Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto



















OL4141926



CLASE 8.º

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose entrega el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2009, se acuerda su aprobación para la próxima sesión que se celebre.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido del Coordinador Médico del Centro de Salud de Villanueva de la Serena, por el que se nos comunica que a partir del próximo día 1 de abril, este municipio compartirá Unidad Básica Asistencial, con el municipio de Villar de Rena, de tal manera que el médico tendrá unas horas de presencia física en este municipio y otras en Villar.

III.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA Nº 171 DEL PLAN LOCAL 2009, DENOMINADA "VESTUARIOS Y ASEOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL".

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del escrito recibido, suscrito por la Directora del Área de fomento y contratación de obras de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se nos comunica que por el Pleno de dicha Diputación en sesión del 27 de febrero se ha acordado aceptar la modificación de la obra a ejecutarse con cargo al Plan Local 2009, tal y como se había solicitado esta Corporación. Así mismo, se nos comunica que se debe adoptar el acuerdo por el que se acepte la financiación de la nueva obra y la forma de gestión.

Seguidamente formulada propuesta de votación la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la obra nº 171, con cargo al Plan Local 2009, denominada "Vestuarios y aseos en el Campo de Fútbol, municipal", con la siguiente financiación:

Aportación Diputación: 23.250,00 € Aportación Municipal: 1.750,00 €





















OL4141927



CLASE 8.º

SEGUNDO.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida.

IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3 PARA ACCESO A VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta de Convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la cofinanciación de la obra denominada "Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 3, donde se ubicarán viviendas protegidas", por un importe de 223.810,60 euros, según proyecto que ha sido supervisado por el Servicio de Obras de la Dirección General de Vivienda de esa Consejería.

Se da cuenta de los informes emitidos en relación con el asunto de referencia.

Así mismo, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para culminar con la firma del Convenio mencionado.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, los de los cuatro concejales presentes del PSOE y el del concejal del P.P., y la abstención del concejal de I.U., por ser todas las viviendas protegidas, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de obras para la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3, de esta localidad, cuyos terrenos son de propiedad municipal.

SEGUNDO: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Fomento para la realización de la obra denominada "Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3, para acceso a viviendas protegidas"

TERCERO: Consignar y retener crédito para el objeto del Convenio con cargo al Presupuesto de 2009, para financiar la parte del Ayuntamiento, por un importe de 44.762,12 euros.

CUARTO: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

















OL4141928



QUINTO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS SOLARES A CONSTITUIR EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN № 3.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación que los solares resultantes de la urbanización de la unidad de ejecución nº 3, se pongan a la venta por un precio de 22 euros el metro cuadrado.

Seguidamente por el Secretario que suscribe se informa a la Corporación del procedimiento que se ha de seguir para la venta de bienes inmuebles por las Corporaciones locales recogido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y que determina que en primer lugar se deberá realizar una depuración física y jurídica de los bienes a enajenar y que deberán incorporar una valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio, tal y como preceptúa el artículo 118 del Reglamento.

A continuación toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestarse en los siguientes términos: "Tengo que decir que Izquierda Unida de Rena en el asunto que hoy tratamos, cuando este que os habla estaba como responsable al cargo de este Ayuntamiento, se hicieron las normas urbanísticas que hoy tenemos y que en ellas se reflejaban estos terrenos.

En su día dijimos que el Ayuntamiento de Rena contaba con más patrimonio del que había tenido a lo largo de su historia gracias a las gestiones en ocho años de gobierno de Izquierda Unida y he aquí hoy estos terrenos que tratamos en este Pleno.

Pero es que además conseguimos: 3.173 metros cuadrados de terrenos para construcción de zonas verdes; 769 metros cuadrados para uso deportivo; 7.561 metros cuadrados para uso rotacional y se entrega al Ayuntamiento urbanizado y con los equipamientos pertinentes. Por tanto, nuestro trabajo desarrollado en los años de legislatura 1995-1999 y 1999-2003 va saliendo poco a poco a la luz, aunque también tengo que decirlo fueron muy criticados."

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con la abstención del Sr. González Vázquez, y el voto a favor de los restantes concejales presentes (cuatro del PSOE y 1 del PP), ACUERDA:

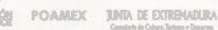




















- Determinar el precio de 22 euros/metro cuadrado, para la venta de los solares resultantes de la urbanización de la unidad de ejecución nº 3.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 11 de Mayo de 2.009, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.





<u>DILIGENCIA</u>: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4141925 al 4141929.

























DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de mayo de dos mil nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE MAYO DE 2.009

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. José Antonio Pacheco Requero.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Luís Sánchez Requero.

- Da. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez convocatoria y la

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a once de mayo de dos mil nueve. siendo las veintiuna horas. en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes Concejales Ausentes: Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera asistencia de mi, Secretario, que doy fe del acto



















Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vistas las actas de las sesiones del 18 de marzo de 2009 (ordinaria) y la del día 27 de marzo de 2009 (extraordinaria), cuyas copias han sido entregadas a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la aprobación de ambas actas.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "VESTUARIOS Y ASEOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL".

Se da cuenta del expediente tramitado para la ejecución de la obra de "Vestuarios y aseos en el campo de fútbol municipal".

Seguidamente se informa de que por razón de la cuantía el órgano competente para aprobar este expediente de contratación es el Pleno de la Corporación, pudiéndose adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad y teniendo en cuenta las características de la obra y las fuentes de financiación, se propone su tramitación con carácter de urgencia.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la obra consistente en "Vestuarios y aseos en el Campo de Fútbol, municipal".

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de 125.000 euros, el gasto que para el Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al Presupuesto municipal para 2009.





















OL4141932



CLASE 8.º

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato.

CUARTO.- Solicitar ofertas a las siguientes empresas: Basilio Molina Pérez, Consyrex, S.L., Construcciones Martínez y Guerrero, C.B., Construcciones Vázquez Requero, C.B. y Ricardo Aparicio Herrera.

IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTARSE CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO "GARANTÍA DE RENTAS" A EJECUTARSE POR LAS CORPORACIONES LOCALES, PARA 2009.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se informó a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN C/ PROLONGACIÓN LÓPEZ DE AYALA (2ª FASE)", para su inclusión entre las obras a financiarse con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas, (Programa de Fomento del Empleo Agrario) por un importe global de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (47.343,28 €).

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de las obras de "PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN C/ PROLONGACIÓN LÓPEZ DE AYALA (2ª FASE)", redactado por la Arquitecto Técnico Dñª. Mª José Pérez Barquero, para su ejecución con cargo al programa INEM-CORPORACIONES LOCALES para 2.009.

SEGUNDO.- Que se inicien los trámites administrativos oportunos para su ejecución.

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

















Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Ordenanza, elaborada, reguladora de los vertidos a la red municipal de alcantarillado.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza mencionada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los vertidos a la red municipal de alcantarillado, tal y como se contiene en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

SEGUNDO.- Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia integramente y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Dirección General de Administración Local, Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y Delegación del Gobierno en Extremadura.

ANEXO

ORDENANZA DE VERTIDOS

A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Complete de Calons, Tentros y Departes



















- Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:
- 1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
- 2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas, e instalaciones de alcantarillado.
- 3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
- 4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.
- Artículo 2º.- Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.
- Artículo 3º.- Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

CAPITULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Artículo 4º.- Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades











Articulo 1º.- La presente Ordenanza tione por objeto regular las condiciones de los ventidos de aguas residuales a los redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones e que habrán de sometarse en esta materia, los usuarios actueles y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

- 1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tento para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad seignados a cada uno de estos medios.
- Preservar la intégridad y seguridad de las personas, e instalaciones de alcantarillado.
- 3.- Proteger los pistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
- 4. Favorecer la mutilización, en aplicación el terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de agues maiduales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpleza viana, etc.

Articulo 2º.- Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectüen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.

Artículo 3º.- Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conectan en el futuro, sus vertidos e la rad de alcantarillado, deberán contar con la conespondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin pequicio de lo dispuesto en el artículo el pulcente.

La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcentarillado.

CARITIE O SECUENDO- VERTIDO DE ACUAS RESIDUAL ES INDUSTRIAL ES

POAMEX

Artículo 4.- Se entienden como eguas residuales industriales aquellos residuos liquidos o transportados por liquidos o procesos propios de actividades











CLASE 8.ª

encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A,B,C,D,E,0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 5º.- En la solicitud de Permiso de Vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

Volumen de agua consumida o a consumir. Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter. Características de contaminación de aguas residuales. Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

Artículo 6º.- De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento, estará facultado para resolver, en el sentido de:

- 1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contamínate.
- 2.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.
- 3.- Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.
- 4.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.
 Artículo 7º.- El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.
 No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.





















Artículo 8º.- Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6°.

Artículo 9°.- Son responsables de los vertidos, los titulares del Permiso de Vertido.

CAPITULO TERCERO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS.

Artículo 10°.- Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones, and the state of the state of
- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- 5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 11º .- Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:























- A) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables.
- B) Productos a base de alquitrán o productos alquitranados
- C) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- E) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- F) Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- G) Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.
- Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:

Amoniaco	100 p.p.m.
Monóxido de carbono	100 p.p.m.
Bromo	1 p.p.m.
Cloro	1 p.p.m.
Ácido cianhídrico	10 p.p.m.
Ácido sulfhídrico	20 p.p.m.
Dióxido de azufre	10 p.p.m.
Dióxido de carbono	5.000 p.p.m.





















- J) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.
- K) Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente Ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.
- En lo relativo al vertido de deshechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.
- M) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.
- N) Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.
- O) Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aún no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertido de antibióticos.

Artículo 12º.- Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20























Arsénico	1
Bario Bario	10
Boro	3
Cadmio o amoniacel	0,2
Cianuros (en CN-)	2
Cinc	5,5-9,0
Cloruros	1.500
Cobre	2
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad a 25°C	3.500
Cromo Total	1.000
Cromo VI	0,2
DBO5 (on Sa)	700
DQO	1.400
Detergentes	4
Estaño	2
Fenoles totales	en la ri 2 no podrá
Fluoruros	n hora, de 10 lor medi
Fósforo total	30 40
Hierro Harris Ha	



















Manganeso	2
Mercurio	0,05
Niquel	2
Nitrógeno amoniacal	85
Nitrógeno nítrico	65
Physical and de Aguas Residuales y al	5,5-9,0
Plomo	
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes
Sulfates	1.000
Sulfitos	2
Sulfures (en S=)	5 en que pudie
T(°C)	40° C
Toxicidad	25

Artículo 13°.- Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de un hora, del valor medio diario.

Artículo 14°.- Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la











Artículo 13°-- Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces intervalo

Artículo 14°.- Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aquas residuales, ol impedir la









consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del art. 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Artículo 15°.- Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al Servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

Causas del accidente.

Hora en que se produjo, y duración del mismo.

Volumen y características de contaminación del vertido.

Medidas correctoras adoptadas.

Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

CAPITULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

Artículo 16°.- Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Avuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.



















OL4141942



CLASE 8.º

Artículo 17°.- Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados conjuntamente por, A.P.H.A.(American Public Health Association), A.W.W.A (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en Photobacterium phosphoreum, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en Daphnia magna. Se define una unidad de toxicidad (U.T) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 18°.- El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Artículo 19°.- Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Artículo 20°.- La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

CAPITULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Compete de Colore, Techno y Departes



CLASE BL







Artiquio 17°- Los análisis para la deleminación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados conjuntamente por A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinarà mediante bioensayo de inhibición a la uminiscencia en Photobacterium phosphoreum, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en Daphnia magna. Se define una unidad de toxicidad (U.T) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 18°.- El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus tacultades, podrá afectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Articulo 10°.- Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en aus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar pracintadas.

La extraoción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársole el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Articulo 20°. La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inapectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

CAPITULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES



JUNTA DE EXTREMADURA







Artículo 21º.- Se considerarán infracciones:

- 1.- Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del Ente Gestor afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- 2.- La no aportación de la información periódica que ddebe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
- 3.- El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
- 4.- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- 5.- La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de vertido
- 6.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.
- 7.- El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
- 8.- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
- 9.- La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.
- 10.- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o Mancomunidad en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.
- 11.- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
 - 12.- La evacuación de vertidos prohibidos.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Gossánto do Coloro, Tontoso y Dispares.









- - - 12 La evacuación de vertidos prohibidos













- Artículo 22°.- 1.- Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.
 - 2.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anteriora la infracción.

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

- 3.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.
- 4.- Cuando los bienes alterados no pudieran serrepuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.
- Artículo 23°.- La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.
- Artículo 24°.- La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a los previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Artículo 25°.- Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.





















CLASE 8.ª

Artículo 26°.- La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos.

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento, determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

VI.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL QUE SE HA DE CONSTITUIR PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de las Normas Electorales vigentes.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCIÓN: Primera.

MESA:

Única.

TITULARES:

Presidente: Dª. MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ MAURICIO

D.N.I. 52.964.983-P



POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA
Constant de Calona, Tentres y Digueros











POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA









CLASE 8.ª

1er. VOCAL: D. FERMÍN RUIZ DONOSO 2º VOCAL: D. JUAN DIEGO ANES DONOSO D.N.I. 79.307.689-D D.N.I. 53.266.630-X

SUPLENTES:

1° PRESIDENTE: D. FRANCISCO JAVIER CID MARTÍN

2° DE PRESIDENTE: D. ORLANDO PÉREZ DE VILLAR CHAMIZO

PRIMERO DE 1er. VOCAL: D. BENITO JOSÉ MORALES DONOSO

SEGUNDO DE 1er. VOCAL: D. ISMAEL ORTEGA SÁNCHEZ

1° DE 2° VOCAL: D. JONATHAN SÁNCHEZ MIRANDA LIVIANO

2° DE 2° VOCAL: D. MANUELA MAURICIO FERNÁNDEZ

D.N.I. 52.966.601-Q

D.N.I. 53.265.001-Z

D.N.I. 76.239.430-L

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 8 de Junio de 2.009, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



JUNTA DE EXTREMADURA Compete de Colore, Textono y Departes





CLASE U.





D.N.I. 79:307 689-D

SUPLEMES

1º PRESIDENTE D. FRANCISCO JAVIER CID MARTÍN 2º DE RRESIDENTE D. ORLANDO PÉREZ DE VILLAR CHAMIZO PRIMERO DE 1er VOCAL. D. BENITO JOSE MORALES DONOSO SEGUNDO DE 1er VOCAL. D. ISMAEL ORTEGA SANCHEZ 1º DE 2º VOCAL. D. JONATHAN SANCHEZ MIRANDA LIVIANO 2º DE 2º VOCAL. Dº MANUEL A MALIRICIO FERNÁNDEZ

O.N.I. 52.357 456-J O.N.I. 52.965.287-J O.N.I. 52.968.601-Q D.N.I. 53.265.001-Z O.N.I. 76.238.430-L

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcelde, se da por finalizada la sesión elendo las velntidos horas, extendiándose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo quel como Secretario de la Comoración, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3° del Regiamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pieno de esta Corporación en sestión del día 8 de Junio de 2.009, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



POAMEX







0L4141947



CLASE 8.º

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICO:

Que según resulta de los untecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo

<u>DILIGENCIA</u>: Para hacer constar que la presente acta se extiende en diecinueve folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4141930 al 4141947.

Alcaldo-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concelatos Presentes:

- DE Silvia JimAnisz Mismaias
- D. Ivan Naranio Requero
- D. Jose Antonio Pachego Resqu
- Di Joge Luin Sanchez Requero
- D. José Manuel González Vázquez

Concelates Ausentes:

D. Ciprismo Cordero Rubio

Secretario

D: Virial More Affair



En Rena, a ocho de pinio de dos mil nuevas siendo las veintiuma horas en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los seflores que a margao se espresar componentes de Ayuntamiento Pieno, a objeto de octobrar sesión ordinaria en patras convocatora y la acotecida de mi, el Secretario, que do fe del acto















OL4141948



CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día ocho de junio de dos mil nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 8 DE JUNIO DE 2.009 ______

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

D. Cipriano Cordero Rubio.

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a ocho de ACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDjunio de dos mil nueve, Concejales Presentes:

siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se D. Iván Naranjo Requero.

Di Iván Naranjo Requero. D. José Antonio Pacheco Requero. margen se expresan D. José Luís Sánchez Requero componentes del D. José Manuel González Vázquez Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión Concejales Ausentes: ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy idamente se informa de que durante el plazo fe del acto la presentación















OL4141949



CLASE 8.º

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2009, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con antelación a la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron. obras de "Vestuarios y aseos en el campo de fútbol municipal", por procedimiento

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "VESTUARIOS Y ASEOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL".-

Se da cuenta del estado en el que se encuentra el procedimiento para adjudicar la obra denominada "Vestuarios y aseos en el Campo de Fútbol municipal".

Seguidamente se informa de que durante el plazo abierto para la presentación de proposiciones se han presentado las suscritas por las siguientes empresas: Construcciones Martinez y Guerrero, C.B.; Construcciones Consyrex, S.L.; y, Construcciones Vázquez Requero, C.B.

A continuación, se informa que por la Mesa de contratación, reunida en sesión celebrada el pasado día veintinueve de mayo, se realiza propuesta de adjudicación a favor de la empresa Construcciones Martinez y Guerrero, C.B.















0L4141950



CLASE 8.º

Finalmente, se informa de que debido a la premura en los plazos para la ejecución de la obra, y al amparo del artículo 22.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el Pleno puede delegar en el Alcalde el ejercicio de sus atribuciones para la conclusión de este expediente de contratación.

Toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que se va a abstener por entender que el acuerdo de adjudicación definitiva debe ser aprobado por el Pleno de esta Corporación.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del PSOE y uno del P.P. y con la abstención del concejal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de "Vestuarios y aseos en el campo de fútbol municipal", por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente a la empresa Construcciones Martinez y Guerrero, C.B., por el precio de 107.758,62 euros y 17.241,38 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido y de acuerdo con las consideraciones reflejadas en su proposición.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a D. Manuel Martínez Zahínos, en representación de Construcciones Martínez y Guerrero, C.B., adjudicatario provisional del contrato, para que constituya la garantía definitiva.

CUARTO. Delegar en el Sr. Alcalde las atribuciones del Pleno de esta Corporación para la adjudicación definitiva de esta obra, y completar todo el expediente administrativo hasta su finalización.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO .-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la necesidad de concertar una operación de crédito a largo plazo para atender gastos de inversión por un importe de 150.000,00 euros.









POAMEX













Se propone que se eleve oferta a tres entidades que puedan estar interesadas en formalizar esta operación.

EUROS

Abierto el turno de debate toma la palabra el Sr. Sánchez Requero para manifestar que si la operación fuese sólo para atender los gastos de urbanización de la unidad de actuación nº 3, si votaría a favor, pero al incluirse otras obras va a votar en contra de la propuesta.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto a favor de los concejales del PSOE, con el voto en contra del concejal de P.P. y la abstención del concejal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO: Iniciar los trámites para concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de 150.000,00 euros, para atender gastos de inversión.

SEGUNDO: Solicitar oferta a las entidades Banca Pueyo, Caja de Extremadura y Banco de Crédito Local.

VI.- ASUNTO DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS .-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. Sánchez Requero para preguntar si en las obras que se están realizando en la localidad con cargo al fondo estatal de inversión local, se han contratado a personas del municipio.

Se le contesta por el Sr. Alcalde, que las obras se han adjudicado a empresas que tienen sus propios trabajadores por lo que no se ha contratado a personal del municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

















Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 2 de Julio de 2.009, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



EL SECRETARIO,

<u>DILIGENCIA</u>: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4141948 al 4141952.

















POAMEX









CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dos de julio de dos mil nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE JULIO DE 2.009

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- Da. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Antonio Pacheco Requero.
- D. José Luís Sánchez Requero
- D. José Manuel González Vázquez

D. Cipriano Cordero Rubio.

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a dos de julio de dos mil nueve, siendo las veintiuna horas, en el Salón Sesiones de Ayuntamiento se reúnen los D. Iván Naranjo Requero. señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión Concejales Ausentes: extraordinaria en segunda convocatoria (al no haberse podido celebrar en primera convocatoria por falta de quórum) y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA







DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ

CERTIFICO:

Que según resulta de los anticodentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria onlebrada por el Pieno de esta Corporación el día dos de julio de dos mil queve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE JULIO DE 2.008

Alcaldo-Proxidente

D. Domingo Núnez Molina

Concellates Progentes

- D*I Silvin Jiménez Morales.
- D. José Antonin Pachern Penuam
 - C. Ivan Namual Mediano
 - D. Jose Luis Sanchez Requero
- D. José Manuel Consider Violence

Conceining Assessment

D. Cipriano Cordero Rubio

Secretario

D Vidal Mora Alias

En Rana, a dos de julio de dos mil nueve, siendo las veintruna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los sañores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de calebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria (al no haberas podido calebrar en primera quórum) y la saistancia de mil, el Secretario, que day fe del acto











Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2009, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.-

Se da cuenta del expediente incoado para concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), para la financiación de gastos de inversión.

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Caja de Extremadura, Banca Pueyo y Banco Bilbao-Vizcaya al objeto de que formularan, caso de estar interesados, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se han recibido las suscritas por la Caja de Extremadura y el Banco Bilbao-Vizcaya, ofertando unas condiciones más ventajosas para los intereses municipales el Banco Bilbao-Vizcaya.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Constint de Calons Technoly Departes

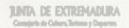








POAMEX













CLASE 8.ª

Visto el informe de Secretaría-Intervención, así como la documentación complementaria, y tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por 4 votos a favor, los de los concejales del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el voto en contra del concejal del P.P. y la abstención del concejal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO.- Concertar con el Banco Bilbao-Vizcaya una operación de préstamo a largo plazo por importe de 150.000,00 euros, con las siguientes condiciones:

PRÉSTAMO: A TIPO DE INTERÉS FIJO.

- Importe: 150.000,00 euros.
- Amortización: 20 años.- Tipo de interés: FIJO: 6,80 %
- Comisión de apertura: exento
- Cancelación: Coste de su puesta a mercado
- Formalización: Sin gastos (sin corredor de comercio)
- Garantía: Domiciliación de la Participación municipal en los Tributos del Estado
- Cuota mensual: 1.145,01 euros.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre el Banco Bilbao-Vizcaya y este Ayuntamiento.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3" .-

Se da cuenta del expediente tramitado para la ejecución de la obra de "Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3".

Seguidamente se informa de que por razón de la cuantía el órgano competente para aprobar este expediente de contratación es el Pleno de la Corporación, pudiéndose adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad y teniendo en cuenta las características de la obra y las fuentes de financiación, se propone su tramitación con carácter de urgencia.



POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA









POAMEX











OL4141956

CLASE 8.º

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación por cinco votos a favor (cuatro de los concejales del PSOE y uno del concejal del PP) y la abstención del concejal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la obra consistente en "Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3".

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de 223.810,60 euros, desglosados en un valor estimado de 192.940,17 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido de 30.870,43 euros, el gasto que para el Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al Presupuesto municipal para 2009.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato.

CUARTO.- Solicitar ofertas a las siguientes empresas: Adasa Sistemas, S.A.U.; Aglomerados Araya, S.L.; y, Procongil, S.L.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



















OL4141957

CLASE 8.º

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 5 de agosto de 2.010, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



EL SECRETARIO,

<u>DILIGENCIA</u>: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4141953 al 4141957.



DPURACIÓN

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Compris de Colore, Tentono y Departes























0L4141958



CLASE 8.º

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo. el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día cinco de agosto de dos mil nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 5 DE AGOSTO DE 2.009 _______

Alcalde-Presidente:

- D. José Antonio Pacheco Requero.

- D. José Luís Sánchez Requero fe del acto

D. Domingo Núñez Molina.

En Rena, a cinco de agosto de dos mil nueve, siendo las veintiuna horas, Concejales Presentes: en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se D. Cipriano Cordero Rubio. reúnen los señores que al D. Iván Naranjo Requero. margen se expresan componentes D. José Manuel González Vázquez Ayuntamiento Pleno, al DE CONCENTAR UNA OPERACIÓN objeto de celebrar sesión Concejales Ausentes:

ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy

D. Vidal Mora Alías



POAMEX UNTA DE EXTREMADURA

i de Extremadura y Banco de Crédito Local al obieto de que formularan, caso de



CLASE &



014141958



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE SADAJOZ,

CERTIFICO

Que según resulta de los anfacedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Plano de esta Corporación el día cinco de agosto de dos mil nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2.000

Atcalde-Presidente

D. Dominso Wüñez Moline

Concepted Presentes

- D. Cipriano Cordeiro Rubio.
- O Ivan Nemnio Reguero
- U. Jose Antonio Pacheco Requero
- D. José Manuel González Waznuez

Concelates Ausentee:

- D*. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Luis Sáncivez Requero

SECULIARIO

D. Vidat Mora Allas

En Rena, a cinco de agosto de dos mil nuevo, siendo les veintiuna froras, en el Salón de Sesiones de este. Ayuntamiento se margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pieno, al objeto de calebrar sesión convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy









0L4141959

CLASE 8.º

Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2009, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con antelación a la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.-

Examinado el expediente incoado para concertar una operación de tesorería por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banca Pueyo, Caja de Extremadura y Banco de Crédito Local al objeto de que formularan, caso de estar interesados, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se ha recibido la suscrita por la Caja de Extremadura.

Vistos los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47 2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA



CLASE 32





Seguidamente, con la saistencia de público, se abrió la sesión, siendo tas veintiuna horas y diez minutos.

L. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2009, ouya copia ha sido entrapede a los Sita. Concejales con enteleción a la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, acuerda su aprobación;

II - COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

No see omduliston

IV. ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.

Examinado el expediente incoado pera concertar una operación de tesorería por importa de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banca Pueyo, Caja da Extremadura y Banco de Crédito Local al objeto da que formularan, caso de cetar interesados, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plezo dado para la presentación de las propuestas se ha racibido la suscrita por la Ceja de Extremadura.

Vistos los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legistativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47 2.0 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases











de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los concejales presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Concertar con la Caja de Extremadura una operación de préstamo a corto plazo por importe de 75.000,00 €, para renovar la existente y su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

PRÉSTAMO. CUENTA DE CRÉDITO.

- Importe: 75.000,00 €:
- Anada Amortización: 1 año.
 - Tipo de interés: Euribor + 1,25 %
 - Comisión de apertura: 0,25 %
- Comisión no disponibilidad: 0,30 %
 - Tipo de interés mínimo: 3,50 %

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre la Caja de Extremadura y este Ayuntamiento.

V.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3" .-

Se da cuenta del estado en el que se encuentra el procedimiento para adjudicar la obra denominada "Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3".

Seguidamente se informa de que durante el plazo abierto para la presentación de proposiciones se han presentado las suscritas por las siguientes empresas: Adasa Sistemas, S.A.U; Aglomerados Araya, S.L.; y, Procongil, S.L.

A continuación, se informa que por la Mesa de contratación, reunida en sesión celebrada el pasado día veintitrés de julio, se realiza propuesta de adjudicación a favor de la empresa Aglomerados Araya, S.L. alde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes.











do Régiman Local, en au redacción dede por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad de los concejpios presentes, que representan la mayoria absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Concertar con la Caja de Extremadura una operación de préstamo a corto plazo por importe de 75.000,00 €, para renovar la existente y su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

PRÉSTAMO, CUENTA DE CRÉDITO.

- Importe: 75,000.00 F
- -Amortización: 1 año
- Tipo de inturés: Euriber + 1,25 %
 - Comisión de apertura: 0,25 %
- Comisión no disponibilidad: 0.30 %
 - Tipo de interés minimo: 3.50 %

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente. D. Domingo Núfrez Molina, para auscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formulizarse mediante contrato privado entre la Caja de Extremadura y este Ayuntamiento.

V. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3".

Se da cuenta del estado en el que se encuentra el procedimiento para adjudicar la obra denominada "Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3".

Seguidamente se Informa de que durante el plazo abierto para la presentación de proposiciones se han presentado las suscritas por las alguientes ampresas. Adasa Sistemas, S.A.U; Aglomerados Arava, S.L.; v. Procongil, S.L.

A continuación, se informa que por la Mesa de contratación, reunida en sesión celebrada el pasado día veintitrés de julio, se realiza propuesta de adjudicación a favor de la empresa Aglomerados Araya, S.L.









OL4141961



CLASE 8.º

Finalmente, se informa de que debido a la premura en los plazos para la ejecución de la obra, y al amparo del artículo 22.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el Pleno puede delegar en el Alcalde el ejercicio de sus atribuciones para la conclusión de este expediente de contratación.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de "Urbanización de la Ejecución nº 3", por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente a la empresa Aglomerados Araya, S.L., por el precio de 192.940,17 euros y 30.870,43 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido y de acuerdo con las consideraciones reflejadas en su proposición.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a D. Lorenzo Araya Fernández, en representación de Aglomerados Araya, S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que constituya la garantía definitiva.

CUARTO. Delegar en el Sr. Alcalde las atribuciones del Pleno de esta Corporación para la adjudicación definitiva de esta obra, y completar todo el expediente administrativo hasta su finalización.

VI.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO, ECONÓMICO Y CONTABLE A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ .-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito proveniente de la Diputación Provincial de Badajoz y al informe emitido por ella, dando una breve explicación de la propuesta.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

















OL4141962



CLASE 8.ª

PRIMERO.- Utilizar "El perfil del contratante de los municipios de Badajoz", de la Diputación Provincial de Badajoz, para publicar en el mismo cuantos anuncios, documentos y datos requiera la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en los contratos que al amparo de dicha norma celebre éste órgano de contratación.

SEGUNDO.- Aceptar las normas de uso de éste perfil.

VII.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE SOLICITAR DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO UNA SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de la necesidad y conveniencia de adquirir material clínico-instrumental y mobiliario para equipar el Consultorio Médico de esta localidad.

Seguidamente se informa del contenido del artículo 9º.b, del Decreto 103/2005, de 12 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se regula el procedimiento a seguir para solicitar subvenciones para el equipamiento de centros.

A la vista de estos antecedentes, dada cuenta del material más necesario para equipar el Consultorio Médico, según la petición formulada por el personal que presta sus servicios en dicho consultorio médico, por el Sr. Alcalde se propone la adopción de los acuerdos pertinentes, a los efectos de solicitar una subvención de la Consejería de Sanidad y Dependencia, para adquirir el material referido.

Seguidamente, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Adquirir el material clínico-instrumental y mobiliario, para equipar el Consultorio Médico de esta localidad, cuyo presupuesto total de adquisición asciende la cantidad de 2.711,11 euros, y que a continuación se relaciona:

 Una mesa de reconocimiento 160/2, un resucitador res q adulto con reservorio, un juego de 5 diapasones, un tablero de corcho con marco de aluminio, dos archivadores metálicos, un pulsioxímetro dedo, dos mesas auxiliares, un taburete, un tensiómetro, un otoscopio riester; un Oxivac II/Plus, una nevera transporte muestras, cuatro gradillas 24 tubos 16 mm, un cubo pedal 12 I.









PRIMERO.- Utilizar 'El perfil del contratanta de los municipios de Badejoz', de la Diputación Provincial de Badejoz, para publicar en el mismo cuantos anuncios, documentos y datos requiera la Lay 30/2007, de Contratos del Sector Público en los contratos que al amparo de dicto rarmo calches date órgano de contratación.

SEGUNDO,- Acaptar las normas de uso de éste perfil.

VIL- ADDPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE SOLICITAS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO UNA SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO.

Por el Sr. Alcalde se de cuenta a la Corporación de la necesidad y conveniencia de adquirir material clínico-instrumental y mobiliario para equipar el Consultorio Médico de este localidad

Seguidamente se informa del contenido del artículo 9º.b., del Decreto 103/2005, de 12 de abril, du la Consejeria de Sanidad y Consumo, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitados públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se regula el procedimiento a seguir para solicitar subvenciones para el equipamiento de centros.

A la vista de estos antecedentes, dade cuenta del material más necesario para equipar el Consultorio Médico, según la petición formulada por el personal que presta sus servicios en dicho consultorio médico, por el Sr. Alcalde se propone la adopción de los ecuerdos pertinentes, a los efectos de solicitar una subvención de la Consejoria de Sanidad y Dependancia, para adquirir el material referido.

Seguidamente, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUSTRDA:

PRIMERO: Adquirir el material clinico-instrumental y mobiliario, para equipar el Consultorio Médico de esta localidad, cuyo presupuesto total de adquisición asciende la camidad de 2.711,11 euros, y que a continuación se relacioner

Una mesa de reconocimiento 160/2, un resucitador res q adulto con reservario, un juego de 5 diapasones, un tablaro de corcho con marco de aluminto, dos archivadores metáficos, un pulsioximetro dedo, dos mesas auxiliares, un taburete, un tensiometro, un otoscopio nester, un Oxivac III/Plus, una nevera transporte muestras, cuatro gradillas 24 tubos 16 mm, un cubo pedal 12 I.







OL4141963



CLASE 8.º

SEGUNDO: Comprometerse a cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás disposiciones legales de aplicación, en la tramitación del expediente para la adquisición del equipamiento.

TERCERO: Solicitar de la Consejería de Sanidad y Dependencia la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (2.711,11 €), comprometiéndose, en su caso, a aportar el Ayuntamiento la diferencia entre la subvención concedida y el gasto real del material que se va a adquirir.

CUARTO: Mantener el destino del Centro para fines sanitarios por un período no inferior a 30 años, salvo autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Dependencia, haciéndose cargo de la gestión y administración del mismo.

QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos.

VIII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



















Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 14 de Octubre de 2.009, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



EL SECRETARIO,

<u>DILIGENCIA</u>: Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4141958 al 4141964.

EL SECRETARIO,





POAMEX

JUNIA DE EXTREMADURA





















OL4141965



CLASE 8.º

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día catorce de octubre de dos mil nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2.009

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Iván Naranio Reguero.
- D. José Manuel González Vázquez margen se expresan

Concejales Ausentes:

En Rena, a catorce de octubre de dos mil nueve, siendo las veintiuna horas, TON RESOLUCIONES DE LA ALCALI en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento D. José Antonio Pacheco Requero. reúnen los señores que al componentes Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión D. Cipriano Cordero Rubio. ordinaria en primera Da. Silvia Jiménez Morales. convocatoria y la asistencia D. José Luís Sánchez Requero de mi, el Secretario, que doy fe del acto

D. Vidal Mora Alías



POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA



CLASE B!



SOCTATATO

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, el acta de la sesión ordinada celebrada por el Plano de esta Corporación el día catoros de octubre de dos mil nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2.009

Alcelde-Presidente

D. Domingo Núñez Moline.

Concelaies Presentes:

- D. Iván Naranio Reguero
- D. José Antonio Pacheco Requero.
- D. José Manuel González Váznuez

Conceleies Ausentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D*, Silvia Jiménez Morales.
- D. José Luís Sánchez Requero

Secretario

D. Vidal Mora Allas

En Rena, a catorce de octubre de dos mil nueve, siendo las veintuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto











CLASE 8."

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2009. cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con antelación a la convocatoria a ésta, y aceptada la rectificación formulada por el Sr. González Vázquez, en el sentido de que por un error de trascripción aparece como asistente a la sesión sin que estuviese presente, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía por la que se acuerda contratar a 3 auxiliares de ayuda a domicilio y 2 monitores-socioculturales, con cargo al Programa Empleo de Experiencia.

IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA "LOS CACHONES", BIEN PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Dentro de este punto del orden del día se da lectura a la Providencia de esta Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Considerando que el próximo día 31 de diciembre de 2009, expira el plazo del arrendamiento de la finca denominada "Los Cachones", perteneciente a los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, y una vez redactado el pliego de condiciones económico-administrativas, por el que se pretende se rija la subasta, en procedimiento abierto para el arrendamiento nuevo de dicha finca, dése cuenta al Pleno de este Ayuntamiento, para que acuerde lo que estime procedente sobre la materia, endeamente, formulada propuesta de votación la Corporación, po











Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la soción ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2009, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con antelación a la convocatoria a ésta, y aceptada la recilificación formulada por el Sr. González Vázquez, en el sentido de que por un error de trascripción aparece como asistente a la sesión sin que estuvisas presente, la Corporación, por unanimidad de los mitembros presentes en dicha sesión, acuerda su aprobación.

IL-COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía por la que se acuerda contratar a 3 auxillares de syuda a domicillo y 2 monitores socioculturales, con cargo al Programa Empleo de Experiencia

IV. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA "LOS CACHONES", BIEN PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Dentro de este punto del orden del día se da lectura a la Providencia de esta Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Considerando que el próximo día 31 de diciembre de 2009, expira el plazo del arrendamiento de la finca denominada "Los Cachones", perteneciente a los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, y una vez redactado el pliego de condiciones económico-administrativas, por el que se pretende se rija la subasta, en procedimiento abierto para el arrendamiento nuevo de dicha finca, dese cuenta al Plano de este Ayuntamiento, para que acuerde lo que estime procedente sobre la materia.













Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Rena a ocho de octubre de dos mil nueve".

Seguidamente se da lectura al pliego de condiciones económicoadministrativas que habrá de regir la subasta.

A continuación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Arrendar mediante subasta, en procedimiento abierto, la finca "Los Cachones", por un período de 3 años.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta tal y como ha sido redactado, disponiendo su exposición al público durante ocho días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, anunciando simultáneamente la subasta que quedará aplazada cuando sea necesario en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

V.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013 – ENFOQUE LEADER, GESTIONADO POR ADEVAG.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito remitido por el Sr, Presidente de la Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana por el que se nos comunica que el Consejo Ejecutivo de dicha Asociación acordó en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2009, que las Entidades Locales aporten el 5% del gasto público total del programa de Desarrollo Rural 2007-2013-Enfoque Leader, distribuido anualmente y de forma proporcional al número de habitantes de cada entidad local que forma parte de la Asociación, con destino al funcionamiento de la Asociación, correspondiéndole a esta Entidad una aportación de 381,47 € anuales, durante el período 2009 a 2013.

Así mismo, se solicita la adopción del acuerdo de esta Corporación por el que se adquiera el compromiso de financiación de este Programa, en el porcentaje establecido y en las cantidades indicadas.

Seguidamente, formulada propuesta de votación la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:











Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Rena a ocho de octubre de des mil nueve?

Seguidamento se da lectura al piago de condiciones econômicoadministrativos que habra de regir la subrata.

A continuación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miambros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Arrendar mediante subasta, en procedimiento ableno, la finca "Los Cachones", por un perfoto de 3 años.

SEGUNDO.- Aprobar al pliego de obsusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta tal y como he sido redactado, disponiendo su exposición al público durante ocho dias, en ol tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan presenter las regiameciones que consideren oportunas, anunciando simultáneamente la subasta que quedará aplazada cuando sea necesario en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

V. ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013 - ENFOQUE LEADER, GESTIONADO POR ADEVAG.

Dentro de esta punto del orden del día se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Presidente de la Asociación para el desarrollo de las Vegas Altres del Guadiana por el que se nos comunica que el Consejo Ejecutivo de dicha Asociación acordó en estário ostebrada el día 12 de marzo de 2009, que las Entidades Locales aporten el 514 del gaste público total del programa de Desarrollo Rural 2007-2013-Enfoque Leader, distribuido anualmente y de forma proporcional al número de habitantes de cada entidad local que forma parte de la Asociación, con destino al funcionamiento de la Asociación, correspondiêndole a esta Entidad una sportación de 381,47 € anuales, durante el período 2009 a 2013.

Así mismo, se solicita la adopción del acuerdo de esta Corporación por el que se adquiera el compromiso de financiación de este Programa, en el porcentaje establecido y en las cantidades indicades.

Seguidamente, formulada propuesta de votación la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:









PRIMERO.- Comprometerse a financiar el Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013, gestionado por ADEVAG, aportando la cantidad de 381,47 euros anuales, en el período comprendido entre los años 2009 a 2013.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana para su conocimiento y efectos oportunos.

VI.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2010.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, relativo a la confección del Calendario Laboral para el año 2010, por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Fiestas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Se proponer fijar como días de fiesta local para el año 2010, los días 5 de abril y 2 de agosto.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar los días 5 de abril y 2 de agosto de 2.010, como días de fiesta local de este Municipio para el año 2.010.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, para su conocimiento y efectos oportunos.

VII.- ASUNTO DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS .-

No se produjeron.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Constinto de Caluro, Technologo y Dissarcia









PRIMERO.- Comprometerse a financiar el Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013, gestionado por ADEVAG, aportando la cantidad de 381,47 euros anuales, en el período comprendido entre los años 2009 a 2013.

SEGUNDO.- Que se de trastado del presente acuerdo a la Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana para su conocimiento y efectos oportumos.

VI.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2010.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejarin de Igualdad y Empleo: de la Junta de Extremadura, relativo a la confección del Calendario Laboral para el año 2010, por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Finstas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Se proponer fijer como dias de ficata local para el año 2010, los dias 6 de abril y 2 de aposto.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formutada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar los días 5 de abril y 2 de agosto de 2.010, como días de fiesta local de ente Município para el año 2.010.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Birección General de Trabajo, para su conocimiento y efectos oportunos.

POAMEX

VIII. ASSINTO DE LIBROENCIA, EN SULCASO.

No se produjeron

VIII - BLIEGGS Y PREGLINTAS

ble sa predukene

JUNTA DE EXTREMADURA Guardeto de Coloro Notico y Dispurso









Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 13 de Noviembre de 2.009, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.





<u>DILIGENCIA</u>: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4141965 al 4141969.

EL SECRETARIO.





























DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día trece de noviembre de dos mil nueve, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.009

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio
- Da. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Antonio Pacheco Requero.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Luís Sánchez Requero
- D. José Manuel González Vázquez

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a trece de noviembre de dos mil nueve, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



















Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2009, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2009, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2.009, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y articulo 168,4° del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, con la abstención del concejal del grupo municipal de I.U., y el voto a favor de los concejales del PSOE y del concejal del PP, ACUERDA:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Constirto de Cataro, Terismo y Dispursos





















1°.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.009, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

AMORESOS INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
L.	IMPUESTOS DIRECTOS	107.006,14
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	12,427,12
III a le cedit	TASAS Y OTROS INGRESOS	36.095,99
Ay IV amiento di	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	319.704.30
res Vvados a fu	INGRESOS PATRIMONIALES	37.931.91
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES R	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	150.000,00
	SUMAN LOS INGRESOS	1.054.068,44

GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
Algunoii II.	GASTOS DEL PERSONAL GASTOS DE BIENES CORRIENTES	278.785,03
B) PERSONAL	Y SERVICIOS GASTOS FINANCIEROS	
IV VI	TRANSFERENCIAS CORRIENTES INVERSIONES REALES	42.426,29
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII IX.	ACTIVOS FINANCIEROS PASIVOS FINANCIEROS	0,00 7.337,03
	SUMAN LOS GASTOS	1 054 068 44

2°.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.











1*.- Aprobar inicialmente al Presupuento General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.009, que incluyo las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de murzo, por el que se apruetra el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locates, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

INGRESOS

DÉMOMINACIÓN EU	

2*.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Botetin Oficial de la Provincia, por término de quince dias hábiles, durante los cueles los interesados podrán examinario y presentar reclamaciones ante el Plano considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.











- 3°.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.
- 4°.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169,4° del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.
- 5°.- Seguidamente, se procedió a aprobar, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	N° de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Cmpto. Destino
* Secretario-Interventor	de législa	A1/A2	Habilit, Nac.	SecInt.	26
* Administrativo	1	C1	Admón. Gral	. Administrativa	20
* Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subalterno	14
B) PERSONAL LABOR	AL DE DI	JRACIÓ	N DETERMIN	ADA	
Denominación puesto de	e trabajo	y pr		reclamaciones	N°. de puestos
* Auxiliar Servicio Socia	l Ayuda a	Domicili	0		5
* Operario de servicios r	múltiples				3
* Monitor de Ocio y Tien					2
* Conserje Colegio Públ					al texto in egro
* Profesor de Apoyo					1
* Profesor de Educación	de Adulto	os			1
* Encargado Guardería					1
Lilouigado Oddiaolia					
* Monitor Escuela Munic	inal de Mi	ISICA			1











		* Sacretario-Interventor * Administrativo * Alguadi













Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación, la Junta Vecinal, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, dando nueva redacción a su artículo 6º y Disposición Final, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto integro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.



















CLASE 8.ª



0L4141975



ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
- 2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
- 3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.
- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía integra de los devidos pendientes.











ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRÍVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERES GENERAL

Articulo 1º, Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vias públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resultan de interés general o afecten a la generalidad o a uma parte importante del vecindado, que se regirá con la presente Ordenanza fiscal.

Articulo 2º. Hecho impenible

- Constituye di hacho imponible de la tasa el distrate de la utilización privativa, o los
 aprovechamientos especiales constituidos en el auelo, subsuelo o vuelo de las vias
 públicas municipales, a favor de empreses o entidades que utilizan el dominio
 público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o
 afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
- 2. El oprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vias públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
- 3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.









4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

- 1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.
- 2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.
- 3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.
- 4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

- 1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:
- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía integra de las deudas pendientes.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Consteto de Coloro, Victore y Dissarco.









4. El pago de la tasa regulada en esta Ordonanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el audio, subsuelo o vuelo de las vias públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Articulo 3º. Sujetos pasivos

- 1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resultan de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tates como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros entilogos, así como tembién las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dictios servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.
- 2. A los efectos de la tasa aqui regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como al, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.
- 3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que prestan servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforma a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.
- 4. Las empresas titulares de les redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apertados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subauelo y el vuelo de la via pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucasoras y responsables

- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disualtas y liquidades se transmitirán a los socios, coparticipes o cotifularas, que quedarán obligados solidariamente hasta los limites siguientes;
- a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía integra de las deudes pendientes.









OL4141977

CLASE 8.º

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

- 2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.
- 3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.
- 4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.
- 5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:
- a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.
- b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.
- c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:





















0L4141978



- a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.
- b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.
- 7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5 º - Servicio de telefonía móvil - Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público municipal por parte de los operadores de servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo, que se fija con el valor de referencia del suelo municipal, con la delimitación individualizada de cada operador y la cuota de mercado que el mismo tenga en el municipio, así como con el tiempo de duración de la utilización privativa o el aprovechamiento especial:

CUOTA TRIBUTARIA = CBA x T x CE

Siendo:

CBA = Cuota Básica Anual. La cuota básica anual valora la utilidad global en el municipio y será equivalente al valor del derecho de uso de un usufructo vitalicio del suelo público municipal utilizado. Este valor se corrige con la aplicación de un coeficiente reductor por beneficios indirectos de estas redes para el desarrollo socio-económico del municipio y un coeficiente que modula el grado o la intensidad de uso que se realiza en las redes del municipio en relación con el que se puede realizar en cualquier otro municipio de la provincia para la misma extensión de suelo público utilizado. Posteriormente se minora en el importe de los ingresos que por el concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal satisface al Ayuntamiento, la Compañía Telefónica según el RD 1334/1998, de 4 de noviembre.

Valor del derecho de uso = 0.10 x 0.75 x Valor del Suelo Utilizado.











 a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

 b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devangadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, alempre que no trubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La maponsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Lay General Tributaria.

Artículo 5 º - Servicio de telefonia móvil - Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantia de la resa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, substreto o vueto del dominio público municipal por parte de los operadores de servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este funnicipio, se aplicará la siguiente tórmula de cálculo, que se fija con el valor de referencia del suelo municipal, con la delimitación individualizada de cada operador y la cuota de mercado que el mismo tenga en el municipio, así como con el tiempo de duración de la utilización privativa o el aprovechamiento especial:

CUOTA TRIBUTARIA = CBA x T x CE

Signator

CBA = Cuota Básica Anual. La cuota básica anual vátora la utilidad global en el municipio y será equivalente al valor del derecho de uso de un usufructo vitalicio del auticipio publico municipal utilizado. Este valor se corrige con la aplicación de un coeficiente reductor por beneficios indirectos de estas redes para el deasmollo acolo económico del municipio y un coeficiente que modula el grado o la intensidad de uso que se realiza en las redes del municipio en relación con el que se puede realizar en cualquier otro municipio de la provincia para la misma extensión de suelo público utilizado. Posteriormente se minora en el importe de los ingresos que por el público utilizado. Posteriormente se minora en el importe de los ingresos que por el concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal satisface al Ayuntamiento, la Compañía Telefónica según el RD 1334/1998, de 4 de noviembre.

POAMEX

Valor del derecho de uso = 0,10 x 0,75 x Valor del Suelo Utilizado.









OL4141979



CLASE 8.º

Valor del Suelo Utilizado: Superficie, en metros cuadrados, del suelo público municipal utilizada por la red de telefonía fija, valorada según el valor medio a precio de mercado del metro cuadro de suelo urbano del municipio. El valor medio a precio de mercado se obtiene del valor catastral medio del metro cuadrado según padrón de IBI Urbano de 2009 multiplicado por un coeficiente para su ajuste a precio de mercado.

CBA = (Valor del derecho de uso x Coeficiente reductor por beneficios al municipio x Coeficiente de intensidad uso) – Canon Telefónica.

T = Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracciones trimestrales del año.

CE = Coeficiente especifico atribuible a cada operador según la cuota de mercado en el municipio, al objeto de atribuir a cada uno de ellos una parte de la "utilidad global".

- 2. La Cuota Básica Anual para el ejercicio 2010 es de 2.644,59 €.
- 3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluido todas las modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Si en el curso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditara el coeficiente por la operadora de telefonía móvil, se podrán aplicar los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados para el municipio, si estos constan, o los agregados para la Comunidad Autónoma a la que pertenece o para el conjunto nacional total, en su defecto.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.





















CLASE 8.ª

- 2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.
- 3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
- b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
- e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.
- 4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.























- 5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:
- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.
- 6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.
- 7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

- 1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:
- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
- 2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:





















- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.
- Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso - Servicios de telefonía móvil

Con el fin de calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza, tendrán que presentar antes del 30 de enero de cada año, declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de pospago como los servicios de prepago.

La falta de declaración de los interesados dentro del plazo indicado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las respectivas cuotas de mercado de cada operador en el municipio según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de esta ordenanza.

- El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:
- a) El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza se tiene que hacer de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mencionadas serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el mismo Ayuntamiento o por la Entidad en la que este tenga delegada la gestión, recaudación e inspección de las mismas.
- b) El importe de cada liquidación trimestral equivale al 25% del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior.



















0L4141983



CLASE 8.º

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos a fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los siguientes plazos de vencimiento:

+	1er vencimiento	31 marzo
+	2° vencimiento	30 de junio
+	3er vencimiento	30 de septiembre
+	4º vencimiento	31 de diciembre

La liquidación definitiva se ha de ingresar dentro del primer trimestre siguiente al año a la que se refiere. El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que se ha de ingresar es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta efectuados con relación al mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Avuntamiento se ha de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso - Otros servicios

- 1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.
- 2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.





















CLASE 8.ª

- 3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.
- 4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.
- 5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.
- 6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10°. Infracciones y sanciones.

- 1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.
- 2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.
- 3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.











- 3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que de reflere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompeñará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.
- 4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los jugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 9 euros, se acumulará a la siguiente.
- 5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportant la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.
- 6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilituntes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,8 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.
- Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", natán sujotas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.
 - Articulo 10", Infracciones y sanciones,
- La falla de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tara dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según diagone el mencionado artículo.
- 2. El resto de infracciones tributanas que se puedan comoter en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de ecuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributana y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.
- 3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el articulo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.









OL4141985



CLASE 8.ª

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de la CUOTA BÁSICA POR AÑO.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



















OL4141986

CLASE 8.º

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 1 de Febrero de 2.010, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



EL SECRETARIO.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en diecisiete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4141970 al 4141986.





JUNTA DE EXTREMADURA























DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ, RAY APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día uno de febrero de dos mil diez, es del tenor literal que sigue:

> ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2.010

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Luís Sánchez Requero.
- D. José Manuel González Vázquez.

Concejales Ausentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- Da. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Antonio Pacheco Reguero.

Secretario: para el arrendamiento de la P

D. Vidal Mora Alias.

En Rena, uno de febrero de dos mil diez, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento reúnen los señores que al margen se expresan componentes Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.











DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Plano de esta Corporación el dia uno de febrero de dos mil diez, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2.010

Alcalde-Proeldente;

D. Domingo Nüñez Molina

Concelalos Presentos:

D. Ivan Namnio Requero.

D. José Luis Sénchez Requero_

D. José Manuel González Vázquez

Conceigles Ausentes:

D. Cigriano Cordero Rubio

D*, Silvia Jiménez Morales

D. José Antonio Pacheco Requero.

Secretario

D. Vidal Mora Alias

En Rena, a uno de febrero de dos mil diez, siendo tas veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este reunen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatora y secretario, que doy fe del acto.











CLASE 8.ª

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2009, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con antelación a la convocatoria a ésta, y aceptada la aclaración propuesta por el Sr. González Vázquez en el sentido de que en el punto IV del Orden del día "Aprobación inicial Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, así como la Plantilla de Personal", manifestó que se abstenía por estar de acuerdo con algunas partidas y con otras no, y porque no se había convocado la Comisión de Cuentas, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

No se produjeron.

IV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINCA "LOS CACHONES".-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los miembros de la Corporación, del acta de apertura de proposiciones y adjudicación provisional, de fecha 19 de noviembre de 2.009, para el arrendamiento de la Finca "Los Cachones", que se adjudicó provisionalmente a D. Diego Pérez de Villar Rama, por el precio de 600,00 euros por hectárea y año.

Visto el expediente de contratación, y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Consteté de Colora Tempo y Consteté





















0L4141989



SEGUNDO: Adjudicar definitivamente el contrato para el arrendamiento de la Finca "Los Cachones" a D. Diego Pérez de Villar Rama, por el precio de 600,00 euros por hectárea y año, durante tres años.

TERCERO: Facultar a los Sres. Alcalde y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo o público.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del expediente tramitado para la enajenación de 13 solares de propiedad municipal, resultantes del proyecto de parcelación redactado por la Arquitecto Técnico municipal, y en tramitación su aprobación, comprendidos en una finca cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Rena, inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito: Inscripción 1ª, tomo 1913, libro 19, folio 183, finca 1.160.

Se informa que dichos terrenos deberán ser declarados como integrantes del patrimonio público de suelo de este municipio, para ser destinados exclusivamente a la construcción de viviendas sujetas a régimen de autopromoción y su enajenación por concurso.

Abierto el turno de debate toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que no se ha hecho un buen negocio para el Ayuntamiento ya que va a costar más la urbanización de los terrenos que lo que se va a sacar por los solares.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto en contra del Sr. González Vázquez, y el voto favorable del resto de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incorporar al Patrimonio Público del Suelo de este Municipio los terrenos integrados en la Unidad de Ejecución nº 3 de las NN.SS. municipales, de propiedad municipal, en los que se comprenden los solares objeto de venta.

SEGUNDO.- Enajenar mediante concurso, para ser destinados a la construcción de viviendas en régimen de autopromoción, los trece solares resultantes del proyecto de parcelación en tramitación.





















TERCERO.- Aprobar el Pliego de condiciones económico-jurídicas por el que se ha de regir el concurso, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

CUARTO.- Que se dé cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

VI.- APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.-

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la inversión a realizar en este Municipio con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Así mismo, se informa que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo a este Fondo, los Ayuntamientos que los soliciten deberán presentar una solicitud por cada proyecto.

Finalmente, se da cuenta de que según lo establecido en el Real Decreto-Ley, la solicitud debe acompañarse de una memoria explicativa del proyecto de inversión en la que se especifique: a) El contenido de la obra proyectada, que incluirá la denominación y una breve descripción de dicha obra, así como su localización geográfica en el municipio; b) El presupuesto de la inversión proyectada y fecha prevista de adjudicación de la obra; y, c) previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto.

Además de la memoria explicativa, deberán aportarse los siguientes documentos: a) Certificación de que es una obra no prevista en el Presupuesto de la entidad para el año 2009 ni en el Presupuesto de 2010, y de disponibilidad de los terrenos en los que se pretende ejecutar la obra; y, b) Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según proceda, en el que se apruebe la realización de la inversión proyectada.

















CLASE 8.ª







A la vista de estos antecedentes por la Alcaldía se da cuenta del proyecto redactado consistente en la "Reforma de Guardería Municipal" para, en su caso, su aprobación y determinación de las inversión a realizar en este Municipio con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Abierto el turno de debate toma la palabra el Sr, González Vázquez para proponer que con cargo a este fondo se realice la obra de "Ampliación del almacén municipal", no siendo aceptada esta propuesta por la Corporación.

En su virtud, tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación la Corporación, con la abstención del Sr. González Vázquez, y el voto favorable del resto sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la realización de la siguiente inversión:

"REFORMA DE GUARDERÍA MUNICIPAL"

- Presupuesto de la inversión proyectada (sin IVA): 60.763,80 euros
- Impuestos: 9.722,20 euros
- Total presupuesto: 70.486,00 euros
- Procedimiento de adjudicación previsto: Negociado sin publicidad.
- Fecha prevista de adjudicación de la obra: 15-3-2010
- Fecha prevista de inicio de ejecución: 22-3-2010
- Fecha prevista de fin de ejecución: 22-6-2010
- Previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto: 4

SEGUNDO.- Solicitar del Ministerio de Política Territorial los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local precisos para financiar el referido proyecto de inversión, en la forma prevista en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE "VEGAS ALTAS I", PARA 2010, ASÍ COMO LA RESERVA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Urna. Sr³. Directora General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo,























CLASE 8."

por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.010.

Así mismo, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho servicio siga funcionando.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.010, en el que este Municipio está integrado.

SEGUNDO.- Hacer la reserva de crédito de la aportación municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

CUARTO .- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de

VIII.- ASUNTO DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dentro de este punto del orden del día tuvieron lugar las siguientes intervenciones:

 Toma la palabra el Sr. González Vázquez para preguntar si se ha cogido tierra del merendero y si se sabe quién ha sido.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que no tiene conocimiento de que por nadie se haya cogido tierra del merendero.











por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.010.

Así mismo, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho servicio siga funcionando.

Seguidamenta, formulada propuesta de volación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentas, ACUERDA:

PRIMERO,- Aprobar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base Tyegas Altas F, para 2.010, en el que esta Municipio está integrado

SEGUNDO.- Hacer la reserve de crédito de la aportación municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio.

TERCERO.- Fecultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para firmar la documentación recesaria para llavar a buen fin los puntos antes señalados.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Estatuadora.

VIII. ASSUNTO DE URGENCIA: EN SU CASO.

no se produjeron.

DECOM Y PRECINTAS

Dentro de esta punto del orden del dla tuvieron lugar las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. González Vázquez para preguntar si se ha cogido tierre
del merendero y si se sabe qui
n ha sido.

Se la contesta por el Sr. Alcalde que no tiene conocimiento de que por nadie se l'aya cogido tierra del merendero.











Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 16 de Marzo de 2.010, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.





<u>DILIGENCIA</u>: Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4141987 al 4141993.





























DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dieciséis de marzo de dos mil diez, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 16 DE MARZO DE 2.010

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio
- Da. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Antonio Pacheco Requero.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Manuel González Vázquez

Concejales Ausentes:

D. José Luis Sánchez Requero.

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En Rena. dieciséis de marzo de dos mil diez, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del











DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Oue según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cergo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pieno de esta Corporación el día discissis de marzo de dos mil diez, es del tenor literal que siguer

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 16 DE MARZO DE 2.010

Alcalde-President

D. Domingo Núñez Molina

Concelates Presentes:

- D. Cigriano Cordero Rubio
- De Silvia JimAnay Morolas
- D. José Antonio Pacheco Requero
 - D. Iván Namnio Requero.
- D. José Manuel González Vázquez

Conceleles Ausentes

D. José J. ula Sánchay Barusan

Secretario

D. Vidai Mora Alias

En Rena, a discissió de marzo de dos mil diez, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se opperanto Pieno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del









OL4141995



CLASE 8.ª

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2010, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, y aceptada la rectificación formulada por el Sr. González Vázquez, "al punto V del orden del día, en el sentido de que lo que el manifestó fue que se había realizado una mala gestión desde el inicio, porque no se había descontado la calle, y así los 5000 m2 se quedaban en 4000 m2, por lo que en lugar de 20 solares salen 13. Así mismo manifestó que la aportación municipal va a ser de 50000 euros para obtener aproximadamente 60000 euros. Por último indica que se dijo que el plazo para edificar era de dos años y en el pliego pone que será de tres años", la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2006.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.006, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.





















OL4141996



Toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que va a votar en contra por no haber visto los justificantes de pagos e ingresos.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor los de los concejales del P.S.O.E., y el voto en contra del concejal de I.U, ACUERDA:

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.006, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprometidos la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.006, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990."

V.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGAR EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, LA RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE TASAS.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

Se informa de que la delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.





















0L4141997



Abierto el turno de debate toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que se va a abstener.

Finalmente, formulada propuesta de votación, la Corporación por cinco votos a favor los de los concejales del P.S.O.E., y la abstención del concejal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación y gestión de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

SEGUNDO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REFORMA DE GUARDERÍA INFANTIL", A REALIZARSE CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.-

Se da cuenta de que por este Ayuntamiento se presentó el proyecto de Reforma de Guardería Municipal para su realización con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Así mismo se informa de que por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 25 de febrero de 2010, ha sido autorizada la financiación de este proyecto.

A la vista de estos antecedentes se hace necesario aprobar el expediente de contratación.

Acto seguido toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que se va a abstener por no tener previamente la documentación.



















OL4141998



CLASE 8.ª

Finalmente formulada propuesta de votación, la Corporación, con cinco votos a favor los de los concejales del P.S.O.E, y la abstención del Sr. González Vázquez, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la obra consistente en Reforma de la Guarderia Municipal.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 69.541,88 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de Reforma de la Guardería Municipal por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, con cargo a la financiación que le ha sido atribuida por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas: Construcciones Martínez y Guerrero, C.B.; Basilio Molina Pérez; y Construcciones Vázquez Requero, C.B.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.





















CLASE 8.º

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 7 de Abril de 2.010, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



EL SECRETARIO,

<u>DILIGENCIA</u>: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4141994 al 4141999.

EL SECRETARIO,

D. Cipriano Gordero Rubio

Secretario:

D. Vidal Mora Alias.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Consteta da Calura, Tartimo y Disporta.

















CLASE 8.3



0L4142000

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día siete de abril de dos mil diez, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE ABRIL DE 2.010 ______

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- Da. Silvia Jiménez Morales.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Antonio Pacheco Requero.
- D. José Luís Sánchez Reguero
- D. José Manuel González Vázquez

Concejales Ausentes:

D. Cipriano Cordero Rubio

Secretario:

D. Vidal Mora Alías.

En Rena, a siete de abril de dos mil diez, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

















0L4142001



Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. The desired antecedentes, formulada propuesta de votación, la

No habiéndose entregado copia del acta de la sesión anterior, por la Corporación se acuerda posponer su aprobación hasta la próxima sesión que se celebre. Il MERO. Adjudicar provincialmente el confrato para la realización de las obras de REFORMA DE LA GUARDERIA MUNICIPAL, por procedimiento negociado

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento suscrito por la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Educación por el que se nos comunica que por esa Consejería está previsto acometer una serie de reformas en el Colegio Público de esta localidad, valorándose dichas actuaciones aproximadamente en la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS, ELCERO, Moulicar y requestr a D. Manuel Martine, Zahling, en rembra y

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron, marila della live por un importa de 2.997.49 d., siendo el

IV.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REFORMA DE GUARDERÍA MUNICIPAL" .-

plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de diez dias hábiles.

Se da cuenta del estado en que se encuentra el procedimiento para adjudicar la bora denominada "Reforma de Guardería Municipal".

Seguidamente se informa de que durante el plazo abierto para la presentación de proposiciones se ha presentado la suscrita por la empresa Construcciones Martinez y Guerrero, C.B.

A continuación, se informa que por la Mesa de contratación reunida en sesión celebrada el pasado día treinta y uno de marzo, se realiza propuesta de adjudicación a favor de la empresa Construcciones Martínez y Guerrero, C.B.















0L4142002



CLASE 8.º

Abierto el turno de debate toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que se va abstener por no haber incluido en el pliego que los trabajadores a contratar fuesen de la localidad de Rena, en lugar de valorar mejoras.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del PSOE y uno del P.P., y con la abstención del concejal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de REFORMA DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente a la empresa CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ Y GUERRERO, C.B., por el precio de 59.949,90 euros y 9.591,98 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido y de acuerdo con las consideraciones reflejadas en su proposición.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a D. Manuel Martínez Zahínos, en nombre y representación de Construcciones Martínez y Guerrero, C.B., adjudicatario provisional del contrato, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva, por un importe de 2.997,49 €, siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de diez días hábiles.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

V.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del estado en que se encuentra el expediente para la enajenación de 13 solares de propiedad municipal.

Visto que mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación del día 1 de febrero de 2010 se aprobó el expediente y pliego de cláusulas administrativas para la enajenación de trece solares de propiedad municipal, para la construcción de viviendas en régimen de autopromoción.



















CLASE 8.ª

Visto que con fecha 26 de febrero de 2010 se publicó anuncio de licitación por plazo de 20 días en el boletín oficial de la provincia de Badajoz, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 31 de marzo se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta, teniendo en cuenta los criterios previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas que han de regir la licitación, acordó admitir todas las proposiciones presentadas, por encontrarlas conformes, siendo éstas en número inferior al de solares a enajenar.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se comunica el procedimiento que se va a seguir para la adjudicación concreta de cada solar a cada uno de los solicitantes presentados.

Realizadas estas operaciones y formulada propuesta de votación por Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del PSOE y uno del PP, y la abstención del concejal de IU, por entender que hubiera sido mejor la subasta para la adjudicación de los solares, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente los solares que a continuación se indican a los licitadores que se señala, con indicación del precio de cada solar:

N° DE SOLAR	ADJUDICATARIO	PRECIO EN EUROS
construcción de una car	Vanesa Cordero Fuertes	5.280,00
2	Francisco Jiménez Mauricio	4.670,60
3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Juan Diego Anes Donoso	4.670,60
4	Mª Carmen Tardío Muñoz	4.670,60
5	Ismael Liviano Fuertes	4.670,60
6	Jonathan Núñez Álvarez	5.209,60
7	José Mª Sánchez Miranda-Sánchez	5.230,50
8	Lorena Donaire Álvarez	4.515,72











	W DE SOLAR













CLASE 8.ª

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a todos los adjudicatarios provisionales del contrato, para que presenten, en su caso, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como constituir la garantía definitiva.

VI.- ASUNTO DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS .-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Por qué se está realizando la explanación de un terreno al lado de la urbanización que se ha realizado?

Se le contesta que porque se va a hacer la donación de este terreno por la propietaria Dñª Carmen Moreno Gálvez-Cañero.

2ª.- ¿Qué utilidad se le va a dar al terreno que hay al lado del Pabellón Municipal?

Se le contesta que se va a instalar un parque infantil.

3ª.- ¿Se ha presentado en el Ayuntamiento una empresa para proponer la construcción de una carpintería y crear 20 o 30 puestos de trabajo?

Se le contesta, por el Sr. Alcalde, que no.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.























CLASE 8.º

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 19 de Abril de 2.010, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.





DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142000 al 4142005.





























CLASE 8.º

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diecinueve de abril de dos mil diez, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 19 DE ABRIL DE 2.010

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio
- D. José Antonio Pacheco Requero.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Luís Sánchez Requero
- D. José Manuel González Vázquez

Concejales Ausentes:

Da. Silvia Jiménez Morales.

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En Rena, a diecinueve de abril de dos mil diez, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes Ayuntamiento Pleno, al obieto de celebrar sesión extraordinaria en primera primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto





















CLASE 8.ª

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2010, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con antelación a la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REFORMA DE GUARDERÍA MUNICIPAL".-

Visto que mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 16 de marzo de 2010 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistente en "REFORMA DE GUARDERÍA MUNICIPAL", por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 31 de marzo de 2010 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ Y GUERRERO, C.B., único licitador presentado.



















CLASE 8.º

Visto que con fecha 7 de abril de 2010, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de la empresa CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ Y GUERRERO, C.B., el contrato de obras para "REFORMA DE GUARDERÍA MUNICIPAL por el precio de 59.949,90 euros y 9.591,98 euros de IVA, de acuerdo con las siguientes consideraciones: comprometiéndose a ejecutar la obra en un plazo de 3 meses, y a ocupar para la ejecución de la obra a 3 trabajadores de la empresa, así como las demás consideraciones reflejadas en su proposición.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, el 13 de abril de 2010, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantia definitiva.

Visto que con fecha 14 de abril de 2010, el adjudicatario, constituyó garantía definitiva por importe de 2.997,49 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, formulada propuesta de votación la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del P.S.O.E. y uno del P.P., y la abstención del concejal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de "REFORMA DE GUARDERÍA MUNICIPAL" por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, aprobada por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 7 de abril de 2010.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la financiación atribuida por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

TERCERO. Notificar a CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ Y GUERRERO, C.B., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en este Ayuntamiento el próximo día 22 de abril de 2010 a las 11,00 horas.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato en el Perfil de Contratante.

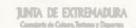




















CLASE 8.ª

QUINTO. Presentar por vía electrónica y a través de la página www.mpt.es, un certificado del Secretario del Ayuntamiento con la conformidad del Alcalde, en el que se hagan constar: El procedimiento seguido para la licitación de las obras, la fecha de adjudicación definitiva, la identidad de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación sin IVA, el IVA repercutible, el plazo de ejecución de las obras, el importe de adjudicación del contrato, el número de personas a ocupar por la empresa adjudicataria, la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el número de cuenta al que se efectuará el libramiento de los recursos.

SEXTO. Se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.





















CLASE 8.3

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 18 de Junio de 2.010, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142006 al 4142010.



























CLASE 8.º

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACYA DE LA SESIÓN

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día dieciocho de junio de dos mil diez, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE JUNIO DE 2.010

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Antonio Pacheco Requero.
- D. José Luís Sánchez Requero
- D. José Manuel González Vázquez

Concejales Ausentes:

Da. Silvia Jiménez Morales

Secretario:

D. Vidal Mora Alías.

En Rena, a dieciocho de junio de dos mil diez, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, obieto de celebrar sesión primera ordinaria en convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.











DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AVUNTAMIENTO











014142012



Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vistas las actas de las sesiones celebradas los días 7 y 19 de abril del año 2010, cuyas copias han sido entregadas a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, y aceptadas las rectificaciones formuladas por el Sr. González Vázquez, "al punto IV.-Adjudicación provisional del contrato para la ejecución de la obra denominada "Reforma de Guardería Municipal".- en el sentido de que manifestó que se abstenía por no haber valorado la contratación de trabajadores de la localidad" y "al punto V.- Adjudicación provisional de solares de propiedad municipal.- en el sentido de que manifestó que se abstenía porque al final se adjudicaban los solares por sorteo", ambos puntos de la sesión celebrada el día 7 de abril, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2010.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de que este año se va a adelantar la Semana Cultural, porque nos han concedido los escenarios móviles por parte de la Junta de Extremadura, para las fechas en que está prevista su realización.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

















0L4142013



CLASE 8.ª

IV.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2007.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.007 la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cuatro votos a favor los de los concejales del P.S.O.E., y la abstención del concejal de I.U y el del P.P., ACUERDA:

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.007, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprometidos la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.007, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

V.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2008.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.008, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cuatro votos a favor los de los concejales del P.S.O.E., y la abstención del concejal de I.U y el del P.P., ACUERDA:













V. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL

JUNTA DE EXTREMADURA











0L4142014



- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.008, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprometidos la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.008, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VI.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito presentado por Dña María José Crespillo Dueñas, y en el que manifiesta que es propietaria de la finca registral nº 745, del Registro de la Propiedad de Don Benito, término municipal de Rena, formada por las parcelas catastrales números 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 9011, todas del Polígono nº 3 del Catastro de Rústica, paraje "La Dehesilla de Rena", aportando una serie de documentos que acreditan la propiedad, solicitando que la parcela catastral nº 9011 sea excluida del catálogo de caminos públicos del término municipal de Rena, por haber sido incluida en el mismo por error.

Considerando que, con la documentación presentada, queda suficientemente acreditada la titularidad de esta parcela a favor de la Srª. Crespillo Dueñas, y que por un error ha sido incluido en el catálogo de caminos públicos de este Municipio, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del catálogo de Caminos Públicos de este término municipal, excluyendo del mismo el camino ID 23 (Matrícula 03E03080716B), por corresponderse con la referencia catastral Parcela 9011 del Poligono 3, propiedad de Dña María José Crespillo Dueñas.

SEGUNDO.- Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes para que se puedan presentar reclamaciones y alegaciones que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas la modificación se considerará definitivamente aprobada, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación con carácter definitivo.





















TERCERO.- Que una vez realizadas estas operaciones se dé traslado a la interesada y a Catastro, a los efectos oportunos.

VII.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.-

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En virtud de todo lo expuesto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del P.S.O.E. y uno del concejal del P.P., que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del concejal de I.U., **ACUERDA**:

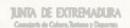




















PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

I.- Impuesto sobre bienes inmuebles:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II.- Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- √ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Constinto de Calum, Terrino y Disperso.









PRIMERO... Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gastión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

MARKATAN SOLIC MINE OF BOTH

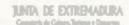
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias
 - Elaboración y amisión de padrones y documentos cobratorios
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
 - Clotar la providencia de apremio
 - Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como elecutivo.
 - Liquidación de intereses de demora
 - Resolución de los expedientes de devalución de ingresos indebidos
 - Resolución de los recursos que se interpongen contre los actos anteriores
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
 - Confquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

He manual money Activities on the sound the

- Concesión y denegación de exenciones y hontificaciones
- Realización de llouidaciones para determinar las deudas tributarias.
 - Elaboración y emisión de padropes y documentos columborios
- Práctica de notificaciones calectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
 - Dictar la providencia de agremio
 - Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como elecutivo
 - Liquidación de intereses de demora
 - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
 - Y Resolución de las recursos que se interpongan contre los actos anteniores.
- Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas

POAMEX

Actuaciones de información y asistencia a los contribuyantes













CLASE 8.ª

- √ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.

 O Dictar la providencia de apremio de apre
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV.- Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones,
- ✓ Recaudación de las deudas, en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Considerà da Calvera, Tantono y Departos









Cualquier otro acto necesario pera la efectividad de los anteriores.

mission materials de solucion ou formaticalmis sin

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- Realización de líquidaciones para determinar las deudas tributarias.
 - Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-racibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
 - Dictar la providencia de apremio
 - Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como elecutivo
 - Liquidación de interesas de demons
 - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
 - Resolución de los recursos que se interconque contra los actos antedores
- Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vel\foulos de tracción mecánica.
 - Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores:

E TOTALITAD EN LEGISLATION E CONTINUENT MATERIA DE ENVIRON PROCESSADA DOS SUNT DE LEGISLATOR DE LEGI

- Concesión y denegación de beneficios fiscales
- Revisión de las autoliquidaciones presentadas
- Resilización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para
 - Expedición de documentos cobretorios
 - Providence de motificaciones de los liquidaciones
 - Recondende de los doudos en cedado valuntado y alecados.
 - receiudaden de las deudas, en penddo voluntand y ejecutivo.
 - Calemanian or indicate on outside A technique ne extemporariended.
 - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos







0L4142018



- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V.- Tasa de Alcantarillado.

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

<u>SEGUNDO.-</u> El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.











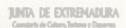
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias. Inference.
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
 - Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos antenores.
 - Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
 - Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

A PROPERTY OF THE PARTY OF

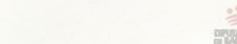
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
 - Elaboración y amisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por lacores directo.
 - Cliciar la providencia de apremio.
 - Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como elecutivo
 - example als appropriate als maintainini 1. N
 - Resolución de los excedientes de devolución de innesses indebidos
 - Resolución de los recursos que se interponden contra los actos enteriores
- Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resultan
 - Commission and a hardwise of a sure in a second of the anti-dense.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por al mismo y sin necesidad de avocar de forme expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hegan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.















CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

<u>SEXTO.-</u> El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<u>SÉPTIMO.</u>- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Aprobar el convenio anexo, a suscribir entre el Ayuntamiento de Rena y la Diputación de Badajoz. Facultar al Alcalde para su firma.

<u>NOVENO.-</u> El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

<u>DÉCIMO.-</u> Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.











CUARTO... Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo pravisto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sua propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por períodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de dario por finalizado con una antelación minima de doce meses.

SEXTO. El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones tácnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Loy 7/85, de 2 de abril, Reguladora de ias Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO. La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Bedajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.: Aprobar el convenio anexo, a suscribir entre el Ayuntamiento de Rana y la Diputación de Badajoz. Facultar al Alcaide para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, n los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DECIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.









OL4142020



CLASE 8.º

VIII.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE UN TERRENO A ESTE AYUNTAMIENTO.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito presentado por D. Manuel Lozano Gómez, en nombre y representación de Dñª. María del Carmen Moreno Gálvez-Cañero, por el que manifiesta que su representada es propietaria de una parcela de terreno, en Rena, al sitio Cercón, que mide doce mil quinientos catorce metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito, al tomo 1913, libro 19, folio 187, finca 1162, inscripción 1ª, resultante de una escritura de parcelación urbanística, otorgada en Villanueva de la Serena, ante el Notario Don Carlos del Solar Barroso, con fecha 13 de enero de 2009, con el número 35 de su Protocolo de documentos públicos, y mediante el que ofrece gratuitamente a este Ayuntamiento un terreno de 1.383,58 m2 a segregar de dicha finca.

Considerando que la cesión es a título gratuito y sin condición de clase alguna, con base en lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del P.S.O.E. y uno del concejal del P.P., que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del concejal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento hace Dña María del Carmen Moreno Gálvez-Cañero, representada por D. Manuel Lozano Gómez de un terreno de 1.383,58 m2 a segregar de la finca de su propiedad de 12.514,62 m2.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos y escritura pública que se precise.

IX.- ASUNTO DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

X .- RUEGOS Y PREGUNTAS .-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar la siguiente pregunta:





















1ª.- ¿Quién ha pagado la explanación de los terrenos colindantes con la urbanización realizada por el Ayuntamiento?.

Se le contesta que la ha pagado el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 9 de Agosto de 2.010, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.





DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en once folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142011 al 4142021.















 ¿Quién ha pagado la explanación de los terrenos cotindantes con la urbanización realizada por el Ayuntamiento?

Se la contesta que la ha pagado el Ayuntamiento

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sasión alendo las velntiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo ceal como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1:3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 9 de Agosto de 2.010, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.





DILICENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en once folice de pasel timbrado del Estado de la Clase 8º serie OL, números del 4142011 al 4142021.











DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

Legal Certifico: Aprobación en su caso, del acta de la sesión

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día nueve de agosto de dos mil diez, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2.010 _____

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D^a. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Antonio Pacheco Requero. margen se expresan
- D. José Manuel González Vázquez

Concejales Ausentes:

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a nueve de agosto de dos mil diez, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen D. Iván Naranjo Requero. los señores que al componentes Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera D. José Luís Sánchez Requero convocatoria y la e Extremadura y Banco Bilineo Vizcaya Instituciones al obj. asistencia de mi, el Secretario: Secretario, que doy fe del









DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO

Que aegún resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaria de uni cargo, el acia de la sesión extracrdinaria celebrada por el Pieno de esta Corporación al día núeve de aposto de dos mil diez, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2.010

Alcelde-Presidente

D. Deminos Núñez Molina

Conceinius Presentes:

- D. Cieriano Cordem Ruino
- D* Silvia Jiménez Morales
- D. Iván Naranjo Requero.
- B. José Antonio Pacheco Requero
- D. José Manuel González Vázquez

Conceigles Ausontes

1 José Luis Sánchez Raquero

Secretario

D. Weight Morra Allins

en rena, a nueve de agosto de agosto de dos mil diez, siendo las veintiuna horas, en el Saton de Sasiones de este los señores que al margen se expresan componentes del componentes del convocatoria en primera asistencia de mi, el Sacretario, que doy fe del entre de agosto de convocatoria y la convocatoria de mi, el convocatoria de mi, el convocatoria de mi, el control de de de de control de mi, el control de de mi, el centre de













Seguidamente, con la asistencia de público, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Ser cinco votos a favor los de los concejales del P.S.O.E., que representan la

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2010, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO .-

Examinado el expediente incoado para concertar una operación de tesorería por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banca Pueyo, Caja de Extremadura y Banco Bilbao Vizcaya Instituciones al objeto de que formularan, caso de estar interesados, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se ha recibido la suscrita por la Caja de Extremadura.























Vistos los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47 2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por cinco votos a favor, los de los concejales del P.S.O.E., que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del concejal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO.- Concertar con la Caja de Extremadura una operación de préstamo a corto plazo por importe de 75.000,00 €, para renovar la existente y su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

PRÉSTAMO. CUENTA DE CRÉDITO.

- Importe: 75.000,00 €.
- Amortización: 1 año.
- Tipo de interés: Euribor + 1,00 %
- Comisión de apertura: 0,25 %
 - Comisión no disponibilidad: 0,30 %
 - Tipo de interés mínimo: 3,00 % ECRETARIO

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre la Caja de Extremadura y este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.











carto plazo por importe de 75.000,00 €, para renovar la existente y su cancelación en













CLASE 8.ª

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 6 de Octubre de 2.010, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



EL SECRETARIO,

<u>DILIGENCIA</u>: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142022 al 4142025.

EL SECRETARIO,



ordinaria en primera convocatoria y la esistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.























CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día seis de octubre de dos mil diez, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2.010

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. José Antonio Pacheco Requero.
- D. José Luís Sánchez Requero

Da. Silvia Jiménez Morales

Secretario: promunción se informa de que las cláusulas a rectificar, atendiendo al

son: la 5º, por establecer un único criterio de adjudicación, proponiéndose, D. Vidal Mora Alías.

En Rena, a seis de octubre de dos mil diez, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de D. Cipriano Cordero Rubio. este Ayuntamiento se D. Iván Naranjo Requero. reúnen los señores que al margen se expresan componentes del D. José Manuel González Vázquez Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión Concejales Ausentes: ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.











DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

JUNTA DE EXTREMADURA











Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2010, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, acuerda su aprobación. IXO. Recificar les el mans et y ét est Plaga de consideres económico-

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV .- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE RIGE LA VENTA DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por el que se nos requiere para rectificar el Pliego de condiciones económico-jurídicas que han de regir la enajenación de solares para la construcción de viviendas de protección pública.

A continuación se informa de que las cláusulas a rectificar, atendiendo al requerimiento, son: la 5ª, por establecer un único criterio de adjudicación, proponiéndose, por la Alcaldía el criterio de la Unidad Familiar, otorgando un punto por cada miembro; y la cláusula 6ª, por establecer que podrán presentar proposiciones quienes acrediten el empadronamiento efectivo en la localidad de Rena durante al menos cinco años con anterioridad a la fecha de publicación del pliego en el Boletín Oficial de la Provincia,























debiendo suprimirse la exigencia de estar empadronado en esta localidad, como requisito para contratar con este Ayuntamiento, proponiéndose la eliminación de este requisito.

Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del P.S.O.E. presentes y uno del P.P., y la abstención del concejal de I.U., ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar las cláusulas 5ª y 6ª del Pliego de condiciones económicojurídicas que han de regir la enajenación de solares con destino a la construcción de viviendas de protección pública, quedando su redacción de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93.a) del a LSOTEX, los solares. descritos anteriormente, se enajenarán mediante concurso público (Artículo 134 de la

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

1º.- UNIDAD FAMILIAR.

Un punto por cada miembro de la unidad familiar.

2°.- INGRESOS FAMILIARES.

Atendiendo a los ingresos familiares, la baremación se realizará teniendo en cuenta el INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE FECTOS MÚLTIPE, en adelante IPREM, en vigor al tiempo de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente manera:

- 1 punto si los ingresos familiares se encuentran comprendidos entre 3,5 y 3
- 1,50 puntos si los ingresos familiares se encuentras comprendidos entre cuantía inferior a 3 y 2,5 veces el IPREM.























0L4142029



- 2 puntos si los ingresos familiares se encuentran comprendidos entre cuantía inferior a 2,5 veces el IPREM.

CLÁUSULA 6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para ello en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de dicha Ley.

Sólo podrán concurrir aquellas personas cuyos Ingresos familiares ponderados no superen los señalados en nuestra normativa autonómica para poder acceder a las subvenciones del régimen de autopromoción de viviendas.

No podrán concurrir las personas que habiten o dispongan de una vivienda y/o solar en propiedad, acreditándose el primer acceso a la vivienda en propiedad.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad que en su caso se acompañarán a la proposición deberán estar previamente bastanteados por la Secretaria General del Ayuntamiento/Asesoría Jurídica Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de condiciones económico-jurídicas por el que se ha de regir el concurso, así rectificado, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Que se dé cuenta de este acuerdo a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.





















V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del expediente tramitado para modificar el catálogo de caminos públicos de este término municipal, a petición de Dña María José Crespillo Dueñas, por ser propietaria de la finca registral nº 745, del Registro de la Propiedad de Don Benito, término municipal de Rena, formada por las parcelas catastrales números 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 9011, todas del Polígono nº 3 del Catastro de Rústica, paraje "La Dehesilla de Rena", aportando una serie de documentos que acreditan la propiedad, solicitando que la parcela catastral nº 9011 sea excluida del catálogo de caminos públicos del término municipal de Rena, por haber sido incluída en el mismo por error.

Seguidamente se informa de que una vez aprobada inicialmente la modificación se ha expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia sin que durante el plazo abierto para la presentación de alegaciones o reclamaciones se haya presentado ninguna.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del Sr. González Vázquez, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del catálogo de Caminos Públicos de este término municipal, excluyendo del mismo el camino ID 23 (Matrícula 03E03080716B), por corresponderse con la referencia catastral Parcela 9011 del Polígono 3, propiedad de Dña María José Crespillo Dueñas.

SEGUNDO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación con carácter definitivo.

TERCERO.- Que se dé traslado a la interesada y a Catastro, a los efectos oportunos.

2º- ¿ Cuánto se ha gastado en las fiestas locales? Se le contesta que no se dispone de ese dato.











V. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE

POAMEX















VI.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2011.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejeria de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, relativo a la confección del Calendario Laboral para el año 2011, por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Fiestas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Se proponer fijar como días de fiesta local para el año 2011, los días 25 de abril y 2 de agosto.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar los días 25 de abril y 2 de agosto de 2.011, como días de fiesta local de este Municipio para el año 2.011.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, para su conocimiento y efectos oportunos.

VII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se produjeron.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes preguntas:

- 1ª,- ¿ Por qué no se ha realizado el muro de hormigón que se ofertó como mejora de la obra de reforma de la guardería municipal? Se le contesta, por el Sr. Alcalde, que todavía no se ha iniciado la obra del parque infantil, que en ese momento se realizará.
- 2ª.- ¿ Cuánto se ha gastado en las fiestas locales? Se le contesta que no se dispone de ese dato.











Alcalde, que todavia no se ha iniciado la obra del parque infantil, que en ese momento













- 3ª.- ¿ Cómo se contemplan los ingresos por el uso del salón cultural? Se le contesta, por el Sr. Alcalde, que como un alquiler del local.
- 4ª.- ¿ Qué ayuda se da a los equipos de fútbol de veteranos y de regional? Se le contesta, por el Sr. Alcalde, que 600 euros a cada uno.
- 5ª.- Solicita se le informe sobre la valoración que se ha realizado de la U.E. nº 3 a cambio de la calle del pabellón. Se le contesta que se utilizó un plan local de 24.000 euros que ha sido el coste de la calle y además se han realizado unas mejoras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 15 de Diciembre de 2.010, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.





DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142026 al 4142032.

EL SECRETARIO,







JUNIA DE EXTREMADURA



























DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día quince de diciembre de dos mil diez, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2.010

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Reguero.
- D. José Antonio Pacheco Reguero.
- Da. Silvia Jiménez Morales
- D. José Manuel González Vázquez

Secretario:

D. Vidal Mora Alías.

En Rena, a quince de diciembre de dos mil diez. siendo las veintiuna horas. en el Salón de Sesiones de Ayuntamiento reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión Concejales Ausentes: ordinaria en primera convocatoria y la asistencia D. José Luís Sánchez Requero de mi, el Secretario, que doy























Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2010, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2010, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2.010, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y articulo 168,4° del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, con la abstención del concejal del grupo municipal de I.U., y el voto a favor de los concejales del PSOE, ACUERDA:

Boletin Oficial de la Provincia, por término de quince dias hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinado y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante al citado plazo no se hubieser presentado reclamaciones.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA









POAMEX











OL4142035



CLASE 8.º

1°.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.010, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

Hadendas locales de remite INGRESOS del Estado y de la Comunidad

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
la referida forma.	IMPUESTOS DIRECTOS	113.908,64
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.927,12
III go Canada	TASAS Y OTROS INGRESOS	34.898,85
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	358.703,28
V	INGRESOS PATRIMONIALES	34.378,92
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES RE	ALES 93.116,13
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	172.037,55
	SUMAN LOS INGRESOS	812.970.49

GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
* Administrativo * Aiguacii	GASTOS DEL PERSONAL GASTOS DE BIENES CORRIENTES	261.841,25
	Y SERVICIOS	266.536,85
III.	GASTOS FINANCIEROS	23.553,94
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.123,32
VI	INVERSIONES REALES	218.011,07
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	8.904,06
	SUMAN LOS GASTOS	812.970,49

2°.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.











11. Aprober inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.010, que incluye las bases de ejecución del miemo con las prevenciones a que se refiere el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las lacientes locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

NGRESOS

GASTOS

2".- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.











- 3°.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.
- 4°.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169,4° del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.
- 5°.- Seguidamente, se procedió a aprobar, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	N° de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Cmpto. Destino
* Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habilit. Nac.	SecInt.	26
* Administrativo	1	C1	Admón. Gral.	Administrativa	20
* Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subalterno	14

A) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación puesto de trabajo	N°. de puestos
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	4
* Operario de servicios múltiples	4
* Monitor de Ocio y Tiempo libre	2
* Conserje Colegio Público	1
* Encargado Guardería Infantil	1
* Monitor Escuela Municipal de Música	1
* Limpiadora de Edificios Municipales	2











N°, de puestria	

POAMEX











0L4142037

CLASE 8.ª

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

V.- ASUNTO DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS .-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar la siguiente pregunta:

1ª.- ¿Se han pagado ya los importes de las expropiaciones a los adjudicatarios de los huertos que tienen derecho a ello?

Se le contesta que no.

2ª.- ¿Se ha firmado un convenio para la utilización de los terrenos al paso de la vía verde?

Se le contesta que no, que Medio Ambiente ha instalado un mirador y que no se ha firmado ningún convenio, sólo se ha dado autorización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.





















Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 24 de Febrero de 2.011, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.





<u>DILIGENCIA</u>: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números 4142033 al 4142038.



Badalo





















DILIGENCIA DE CIERRE: La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente LIBRO DE ACTAS recoge 18 sesiones celebradas por el PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, iniciándose con la correspondiente acta del día 22 de enero de 2.009, y terminando con la celebrada el día 15 de diciembre de 2.010.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, CERTIFICO.

En Rena, a 24 de Febrero de 2.011.

V°.B°.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Inchesional DE Cierote: La existindo, yo el secretario de nacer constar que el presente LIBRO DE ACTAS ecope 18 sesiones celebradas por el PLENIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, iniciendose con la correspondiente del dia 22 de enero de 2.009, y terminando con la selebrada el día 15 de diciembre de 2.010.

Lo que en cumplimiento de 1.010.

Lo que en cumplimiento de 1.010.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA Constint de Colors, Tentro y Dourses



